

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



**“REGLAMENTO PARA LA GUARDIA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE PORVENIR”**

Proyecto de Grado para optar el grado académico

de Licenciada en Derecho

Autor: Adriana María Torrico Amuruz

Tutor: Dr. Alex Petter Pardo Paniagua

Cobija – Pando – Bolivia
2023

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**“REGLAMENTO PARA LA GUARDIA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE PORVENIR”**

Proyecto de Grado sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando del
Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho

Requisito para optar al grado de:

Licenciado en Derecho

Por:

Autor: Adriana María Torrico Amuruz

Cobija – Pando – Bolivia
2023

Este Proyecto de grado ha sido aceptado por la Univesidad Amazónica de Pando, el decano del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el Tribunal.

Firmantes:

.....
Dr. Giovany Chuquimia Mendoza
PRESIDENTE DEL RIBUNAL - ACJyP

.....
Dra. Nazira Isabel Flores Choque
TRIBUNAL

.....
Dr. Jerónimo Pinheiro Lauria
TRIBUNAL

.....
Dr. Carlos Fernando Acosta Quispe
TRIBUNAL

.....
Dr. José Alejandro Montaña Claros
TRIBUNAL

.....
Dr. Alex Petter Pardo Paniagua
TUTOR

.....
Est. Adriana María Torrico Amuruz
POSTULANTE

AGRADECIMIENTO

A Dios por sostenerme siempre en sus brazos y no dejarme caer a pesar de las pérdidas irreparables en mi vida.

A mi esposo por su constante colaboración y apoyo.

Al Dr. Alex Petter Pardo Paniagua, por su orientación y colaboración profesional en la culminación del presente proyecto de grado.

A los docentes universitarios quienes contribuyen con su labor y dedicación en la formación integral en el área del derecho, para la construcción de un sistema jurídico que de un servicio óptimo a la sociedad.

DEDICATORIA

A mí adorada madre:

María, quienes me dio la vida y con su cariño me apoyan en la búsqueda de una realización profesional.

A mí esposo y compañero de vida, por su amor y constante apoyo.

A mí hija que es la luz de mi vida, por ser el ser más hermoso del mundo.

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo plantear el Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, para determinar las funciones y atribuciones de esta Unidad Edil, con el fin de contar con una gestión eficiente en favor de la sociedad y resguardar la seguridad y salud pública de sus habitantes.

Para alcanzar el objetivo principal se trazaron tres objetivos específicos a los cuales se dio cumplimiento, permitiendo de esta manera dar solución al problema planteado, con lo cual se determinó la estructura, funciones y atribuciones de la Guardia Municipal.

La investigación está elaborada bajo un marco metodológico el cual se desarrolla a través de la investigación descriptiva y jurídica propositiva, aplicando los métodos jurídico propositivo, sintético estructural y deductivo aplicando las técnicas de análisis documental y entrevista a las Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir y los gremialistas usuarios del Mercado Municipal de Porvenir.

Como conclusión principal se tiene el cumplimiento del objetivo de la investigación con el resultado de la elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal de Porvenir.

ABSTRACT

The objective of this research is to propose the Regulation of the Municipal Guard of the Municipality of Porvenir, to determine the functions and attributions of this Edil Unit, in order to have efficient management in favor of society and safeguard public health and safety of its inhabitants.

To achieve the main objective, three specific objectives were drawn up, which were fulfilled, thus allowing to solve the problem planted, with which the structure, functions and attributions of the Municipal Guard were determined.

The research is developed under a methodological framework which is developed through descriptive and propositional legal research, applying the propositional, synthetic, structural and deductive legal methods applying the techniques of documentary analysis and interview to the Authorities of the Municipal Autonomous Government of Porvenir and the union members who are users of the Municipal Market of Porvenir.

The main conclusion is the fulfillment of the objective of the investigation with the result of the elaboration of the Regulations of the Municipal Guard of the Porvenir.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción.....	1
1.- Antecedentes.....	3
2.- Planteamiento del problema.....	6
2.1. - Descripción de la problemática.....	6
2.2.- Delimitación del Problema.....	7
3.- Objetivo.....	8
3.1.- Objetivo General	8
3.2.- Objetivos específicos.....	8
4.- Justificación.....	8
5.- Metodología.....	9
5.1.- Tipo de Investigación.....	9
5.1.1.- Investigación descriptiva.....	8
5.1.2.- Investigación Jurídico Propositiva.....	8
5.2.- Métodos.....	9
5.2.1.- Método dogmático jurídico.....	9
5.2.2.- Método analítico.....	10
5.2.3.- Método sintético estructural.....	10
5.2.4.- Método deductivo.....	10
5.3.- Técnicas de Investigación.....	11
5.3.1.- Entrevista.....	11
5.3.2.- Análisis documental.....	11
5.3.3.- Revisión bibliográfica.....	11
5.4.- Instrumentos de Investigación.....	12
5.4.1.- Guía de entrevista.....	12
5.4.2.- Referencia Bibliográfica.....	12
6.- Tamaño de proyecto.....	12
6.1.- Población beneficiaria.....	12
6.2.- Población y muestra.....	12
6.2.1.- Población.....	12
6.2.2.- Muestra.....	12

7.- Delimitación.....	13
7.1.- Delimitación sustantiva.....	13
7.2.- Delimitación espacial.....	13
7.3.- Delimitación temporal.....	13
CAPÍTULO I MARCO REFERENCIAL.....	14
1.1.- Marco Teórico.....	14
1.1.1.- Municipio.....	14
1.1.2.- Gobierno Autónomo Municipal.....	16
1.1.3.- Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir.....	18
1.1.4.- Consejo Municipal - Órgano Legislativo.....	18
1.1.5.- Órgano Ejecutivo Municipal.....	23
1.1.6.- Intendencia.....	27
1.1.7.- Guardia Municipal.....	28
1.2.- Marco Histórico.....	29
1.3.- Marco Contextual.....	31
1.4.- Marco Conceptual.....	32
1.4.1.- Competencia.....	32
1.4.2.- Urbanidad.....	33
1.4.3.- Vía pública.....	33
1.4.4.- Potestad ejecutiva.....	33
1.4.5.- Potestad legislativa.....	34
1.4.6.- Potestad reglamentaria.....	34
1.5.- Marco Legal.....	34
1.5.1.- Constitución Política del Estado.....	34
1.5.2.- Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”.....	34
1.5.3.- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482.....	35
1.5.4.- Ley de Administración y Control Gubernamental.....	35
CAPÍTULO II DIAGNÓSTICO.....	36
2.1.- Identificación de la Institución.....	36
2.1.1.- Características de la Institución.....	36
2.1.2.- Nombre de la Institución.....	36

2.1.3.- Dirección de la Institución.....	36
2.2. Importancia Social de la Institución.....	36
2.3.- Misión.....	37
2.4.- Visión.....	37
2.5.- Justificación.....	37
2.6.- Diagnóstico Analítico.....	38
2.6.1.- Identificación del Problema.....	38
2.6.2.- Análisis de consistencia.....	39
2.6.2.1.- Análisis Documental.....	40
2.6.2.2.- Entrevista realizada a las autoridades ediles y gremialistas del Municipio de Porvenir.....	41
2.6.2.3.- Análisis de los resultados obtenidos.....	45
2.6.3.- Identificación de Soluciones.....	49
CAPÍTULO III PROPUESTA.....	50
3.1.- Señalamiento al Problema a intervenir.....	50
3.2.- Propuesta.....	51
3.3.- Objetivo de la Propuesta.....	51
3.3.1.- Fin de la Propuesta.....	51
3.3.2.- Objetivos Específicos.....	51
3.3.3.- Metas.....	51
3.3.4.- Indicadores.....	51
3.4.- Tamaño de la Propuesta.....	52
3.4.1.- Variables determinantes de la propuesta.....	52
3.4.1.1.- Variables independientes.....	52
3.4.1.2.- Variables dependientes.....	52
3.4.2.- El Tamaño de la Población Beneficiaria.....	53
3.4.2.1.- Población directa.....	53
3.4.2.2.- Población indirecta.....	53
3.4.3.- Las condiciones internas y externas que está expuesta la propuesta.....	53
3.4.3.1.- Condicionantes internas.....	53
3.4.3.2.- Condicionantes externas.....	53

3.4.4.- Localización.....	53
3.5.- Ingeniería de la Propuesta.....	53
3.5.1.- Idea del Proyecto.....	53
3.5.2.- Marco Lógico.....	53
3.5.2.1.- Análisis de Involucrados.....	54
3.5.2.2.- Análisis de Problemas.....	54
3.5.2.3.- Análisis de Objetivos.....	55
3.5.2.4.- Matriz del Marco Lógico.....	56
3.5.3.- Ejecución.....	57
3.5.4.- Evaluación.....	58
3.5.5.- Presupuesto.....	58
3.5.5.1.- Financiamiento de la Propuesta.....	58
3.5.5.2.- Entidad promotora.....	58
3.5.5.3.- Entidad Ejecutora.....	59
3.5.5.4.- Entidad Operadora.....	59
CAPÍTULO IV LOS RESULTADOS Y ALCANCES.....	60
4.1.- Resultados.....	60
4.2.- Alcances.....	60
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	90
5.1.- Conclusiones.....	90
5.2.- Recomendaciones.....	92
BIBLIOGRAFÍA.....	94
ANEXOS.....	97

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Entrevista Alcaldesa del Municipio de Porvenir.....	42
Tabla N° 2. Entrevista Intendente del Municipio de Porvenir.....	43
Tabla N° 3. Entrevista Responsable de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir.....	44
Tabla N° 4. Operacionalización de Variables.....	52
Tabla N° 5. Matriz del Marco Lógico.....	56
Tabla N° 6. Cronograma de actividades.....	57
Tabla N° 7. Presupuesto.....	58
Tabla N° 8. Fuentes de financiamiento.....	59

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Conocimiento de Competencias de la Guardia Municipal.....	45
Figura N° 2. Problemas de la Guardia Municipal.....	46
Figura N° 3. Eficiencia de la Guardia Municipal de Porvenir.....	46
Figura N° 4. Grado de confianza de los gremialistas.....	47
Figura N° 5. Destino de los alimentos decomisados.....	47
Figura N° 6. Requisitos de la Guardia Municipal.....	48
Figura N° 7. Grado de aprobación de elaboración del Reglamento.....	49
Figura N° 8. Árbol del problema.....	55
Figura N° 9. Árbol de objetivos.....	55

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I. Instrumentos de Investigación.....	98
Anexo II. Registro Fotográfico.....	101

INTRODUCCIÓN

La regulación del comercio en mercados y vía pública y el control de locales de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas en el Municipio de Porvenir está a cargo de su Gobierno Municipal que crea normas jurídicas municipales en busca del bien común, para su cumplimiento, se delega la función al Órgano Ejecutivo Municipal a la cabeza de la alcaldesa, y sus unidades como son las Secretarías Municipales, Sub Alcaldías, Direcciones, Intendencia y la Guardia Municipal.

La presente investigación se enfoca al estudio de la Organización, Funcionamiento y Competencias de la Guardia Municipal de Porvenir, para demostrar que es debido a estos factores de Organización y Funcionamiento que no se ha logrado desempeñar un servicio eficiente en el cumplimiento de sus específicas atribuciones y que por esta razón la población no reconoce la idoneidad y méritos del personal que conforman la Guardia Municipal de Porvenir, para lo cual es necesario identificar las normas específicas, las cuales ayuden a elaborar un Reglamento de la Guardia Municipal de Porvenir, en el cual se describa la organización sus competencias, permitiendo lograr mayor eficiencia en las funciones del personal de la Guardia Municipal y surta efectos legales en su aplicación.

En este sentido la investigación plasmara primeramente un análisis de la información obtenida a través de la revisión documental y entrevista y a través de esta información se plantea el Reglamento de la Guardia Municipal de Porvenir.

El Informe Final del Proyecto de Grado siguió la estructura establecida en el Reglamento de Modalidad de Graduación de la Carrera de Derecho de la siguiente manera.

En el Marco Introdutorio se determina el planteamiento del problema a investigar, determinando los objetivos, tanto el general como los específicos, así mismo es en esta parte

introdutoria donde se describe la metodología del proyecto de grado así como el tamaño de la investigación y su delimitación.

En el Capítulo I. Se desarrolla el Marco Referencial, el cual cuenta con los Marco Teórico, Marco Histórico, Marco Contextual, Marco Conceptual y Marco Legal, los cuales fueron circunscritos a través del análisis documental de diferentes investigaciones y normativa respecto al tema en estudio.

En el Capítulo II. Se establece el Diagnóstico del Problema donde se muestra principalmente la institución y se desarrolla el diagnóstico analítico y de consistencia así como la identificación de solución del problema.

En el Capítulo III. Se realiza la Propuesta del Proyecto de Grado desarrollando el objetivo de la propuesta, el tamaño de la propuesta y su ingeniería.

En el Capítulo IV. Se desarrolla el Resultado del Proyecto de Grado y su alcance.

Por último se presentan las conclusiones y respectivas recomendaciones.

1. Antecedentes

La Constitución Política de la República de Bolivia de 1871 por primera vez da la atribución a los Concejos Municipales, de establecer la Policía de Salubridad, la cual tenía la misión del control del expendio de alimentos los cuales debían de cumplir requisitos de salubridad para el resguardo de la salud de los habitantes. Es a través de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 696 de 1985 que se amplía las atribuciones de la Policía de Salubridad y se cambia en nombre a Guardia Municipal, la cual aparte de la inocuidad alimentaria de la población se encargaría del control del expendio de bebidas en bares y cantinas así mismo del control del agio, especulación, el precio y peso de los alimentos en los mercados. (Aliendre, 2017, p. 7)

La Guardia Municipal está reconocida en el Artículo 302 Numeral 36 de la Constitución Política del Estado, que reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos “Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias, así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas”.

La actual Guardia Municipal no tiene una estructura que garantice su capacidad física, técnica y administrativa, y sus atribuciones son difusas cuando no limitadas a controlar los mercados de abasto y la inocuidad de los productos alimenticios, por lo que los municipios desaprovechan este contingente el cual debe de cumplir no solo estas tareas sino también el de coadyuvar con la Policía Boliviana en el establecimiento del orden público. (Araúz, 2015, p. 2)

Las municipalidades adquieren relevancia política, social y económica a partir de la CPE promulgada el 7 de febrero de 2009, que otorga a los gobiernos autónomos municipales la facultad de elaborar y aprobar (en referéndum) su propia carta orgánica, señalándole

competencias específicas, íntimamente vinculadas al desarrollo socioeconómico, innovaciones que marcan una revolucionaria dinámica que convierte a los gobiernos locales en los actores y promotores del desarrollo urbano, económico y social en el área de sus respectivas jurisdicciones. Para cumplir estos nuevos desafíos y ejecutar eficientemente las 43 competencias exclusivas que les reconoce la CPE y las que eventualmente le sean transferidas o delegadas, las municipalidades deben adecuar su estructura técnica y administrativa a las nuevas responsabilidades que la Constitución y la sociedad les exige.

De acuerdo a Araúz (2015), en cumplimiento del mandato constitucional, los gobiernos municipales deberían crear una escuela de guardias ediles, donde se forme la futura fuerza pública municipal compuesta por guardias profesionales. La enseñanza debe ser integral y debería incluir una preparación física similar a la que reciben los policías y militares, pero esencialmente debe prepararse a los futuros guardias ediles en los diferentes campos que hoy son competencia de las alcaldías. Para ello debe diseñarse una malla curricular adecuada, de modo que los guardias municipales no solo sean físicamente aptos para desempeñarse como tales, sino que además sean idóneos para cumplir sus tareas de control de precios, pesas y medidas; conocer normas básicas de derecho constitucional, penal y procesal; derechos del consumidor, turismo, medio ambiente; etcétera. Asimismo, deberían tener formación básica en aspectos culturales; la Guardia Municipal debe ser un apoyo importante en la seguridad ciudadana y apta para el manejo de situaciones bajo presión. En definitiva, debe ser una fuerza pública capaz de hacer cumplir las normas municipales y las resoluciones que emita el gobierno local como manda el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado; y para ello se requiere que esta fuerza pública sea profesional y cuente con una reglamentación que les permita ejercer sus funciones con eficiencia en bien de la población. (p. 3)

Porvenir es un municipio boliviano, capital de la Provincia Nicolás Suárez ubicado en el Departamento de Pando. El municipio de Porvenir es uno de los cuatro municipios que conforman la Provincia Nicolás Suárez. Administrativamente, el municipio es denominado como la segunda sección municipal de la provincia. Según el último censo oficial realizado por el Instituto Nacional de Estadística de Bolivia (INE, 2012), el municipio cuenta con una población de 7.948 habitantes y está situado a una altura promedio de 230 metros sobre el nivel del mar.

El municipio posee una extensión superficial de 1.065 km², con una densidad de población de 7,4 hab/km² (habitante por kilómetro cuadrado). La ciudad de Porvenir es el centro urbano más poblado del municipio y alberga en ella aproximadamente 4.376 habitantes, cuenta con un fuerte movimiento comercial en especial el de productos alimenticios o llamados también de abarrotes, ya que es el centro de abastecimiento de la zona agrícola, castañera y ganadera del Departamento de Pando. (UDAPE, 2005, p. 10)

Esta connotación particular ha derivado en reforzar el control de los establecimientos comerciales que expenden alimentos y bebidas, por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir.

La regulación del comercio en vía pública y control de locales de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas, el control de eventos públicos como parte de la seguridad ciudadana en el Municipio de Porvenir está a cargo de su Gobierno Autónomo Municipal, el cual se conforma del Órgano Ejecutivo y Concejo Municipal, los cuales crea normas jurídicas municipales en busca del bien común, para su cumplimiento, se delega la función al Órgano Ejecutivo Municipal a la cabeza de su burgomaestre, sus unidades como son las Secretarías Municipales, Empresas de Servicios, Direcciones, Unidades, Intendencia Municipal y la

Guardia Municipal, llevando adelante una gestión eficiente, eficaz, transparente y con justicia social, dirigida a optimizar los recursos y la provisión de los servicios municipales, administrándolos en estrecha coordinación con el Poder Ciudadano.

El 18 de noviembre de 2018 se lanza la primera convocatoria para guardias municipales por competencia donde un total de 20 jóvenes comprendidos entre 18 a 24 años rindieron sus exámenes físicos y de conocimientos, seleccionando 18 postulantes 8 mujeres y 10 varones, para la mayoría fue su primer empleo, en el cual quieren aportar y mejorar la seguridad del Municipio de Porvenir, donde el Alcalde de ese momento, Dr. German Regis Richter Alencar otorgo empleo y un sueldo digno para el trabajo que los jóvenes desempeñaron en el municipio. En cumplimiento al mandato constitucional expresado en su Artículo 302 Numeral 36 de la Constitución Política del Estado, la Burgomaestre del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir ha aceptado en Proyecto de Reglamentación de la Guardia Municipal de Porvenir, lo cual es de vital importancia para la gestión municipal y el bien común de su población.

2. Planteamiento del problema

¿Qué efecto tendrá el Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, en la eficiencia de sus funcionarios?

2.1. Descripción de la problemática

La Guardia Municipal del municipio de Porvenir es dependiente de la Dirección de Seguridad Ciudadana y forma parte de la Intendencia Municipal, constituyéndose en la unidad coercitiva del Órgano Ejecutivo municipal, tiene la misión de hacer cumplir la normativa municipal vigente, la cual se cumple con algunas dificultades, por no contar con un reglamento donde se determine su Organización, Funcionamiento y Competencias.

La Guardia Municipal del Municipio de Porvenir adquiere una serie de connotaciones de importancia, debido a su labor de contacto directo en especial con las personas que conforman la ciudad de Porvenir, en todos los niveles, en el diario vivir, en vías públicas se ve su accionar, pero no se nota cuál es el funcionamiento y organización de la Guardia Municipal, por lo que se hace muchas veces una apreciación distinta sobre la importancia de sus competencias, funcionamiento y organización.

El propio Guardia no sabe hasta dónde es su labor, posiblemente actúa arbitrariamente en situaciones como decomisos, ya que la labor de Guardia que aparentemente es sacrificada no es nada sencilla por el contacto directo con los miembros de la sociedad, en su mayoría hacen un control de los comerciantes en vía pública, los cuales, al ser afectados por cometer faltas a las leyes municipales, en muchos casos son agresivos con estos funcionarios.

Es por esta razón que el Reglamento para la Guardia Municipal de Porvenir cobra importancia en el ordenamiento jurídico administrativo interno del municipio y tiene relevancia social al ser esta unidad municipal de vital importancia para el resguardo de la salud pública y la seguridad de los habitantes de Porvenir, ya que estos funcionarios son los que hacen el control de la venta de alimentos, expendio de bebidas alcohólicas y en forma operativa hacen cumplir la normativa municipal en toda la jurisdicción del Municipio de Porvenir, evitando el agio y la especulación.

2.2. Delimitación del Problema

El proyecto se delimita en la elaboración de la propuesta de Reglamento para el funcionamiento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, en favor de la población.

3. Objetivo

3.1. Objetivo General

Determinar los efectos que tiene el Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, en la eficiencia de sus funcionarios en favor de la población.

3.2. Objetivos específicos

- Realizar un diagnóstico para determinar las competencias específicas de la Guardia Municipal de Porvenir.
- Describir la organización y estructura de la Guardia Municipal de Porvenir y sus necesidades para garantizar la eficiencia de sus funcionarios en favor de la población.
- Proponer la elaboración del Reglamento para la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, el cual permita la eficiencia de sus funcionarios en favor de la población.

4. Justificación

La presente investigación se enfoca al estudio de la Organización, Funcionamiento y Competencias de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, lo cual permitirá la elaboración del Reglamento para esta unidad, de gran importancia para el trabajo operativo en el resguardo de la seguridad del municipio.

Debido a la inexistencia de esta reglamentación, los funcionarios de esta tan importante unidad presentan cierta deficiencia para desempeñar un servicio eficiente en el cumplimiento de sus específicas atribuciones, lo que impide demostrar ante la sociedad del municipio la idoneidad y méritos de la Guardia Municipal de Porvenir en el resguardo de la seguridad de un debido expendio de alimentos y el cumplimiento de la normativa edil.

Para este cometido es necesario identificar las normas específicas para describir la organización y competencias que emplea el actual Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir, y describir las deficiencias del servicio de la Guardia Municipal, para que sean subsanadas a través de esta herramienta jurídica. Justificándose la elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal como la solución a los problemas detectados, para el

cumplimiento de sus respectivas obligaciones de acuerdo a las atribuciones que les corresponde.

5. Metodología

5.1. Tipo de Investigación

5.1.1. Investigación descriptiva

La investigación descriptiva es un [tipo de investigación](#) que se encarga de describir la situación o fenómeno alrededor del cual se centra su estudio. (Jervis, 2020, p. 1)

Para la concretización se realizará un estudio descriptivo de tipo bibliográfico que sustenta el objeto de la investigación.

5.1.2. Investigación jurídico propositiva

Las investigaciones propositivas, es decir aquellas en donde se formula una propuesta de modificación, derogación o creación de una norma jurídica, se encuentran en este tipo de investigaciones como una clase de las más resaltantes. (Tantaleán, 2016, p. 8)

Investigación la cual permitió determinar el asentamiento de la base jurídica en el derecho municipal y administrativo, determinando los fundamentos para proponer el proyecto de reglamentación de las funciones y acciones de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir.

5.2. Métodos

5.2.1. Método dogmático jurídico

La dogmática jurídica es la encargada de estudiar a fondo las instituciones jurídicas, pero de modo abstracto, es decir sin verificar su materialización en la realidad. (Tantaleán, 2016 p. 3)

Porque se realizó un análisis del alcance y contenido de las normas positivas sobre el objeto de investigación.

5.2.2. Método analítico

El análisis es el proceso que permite dividir o separar el objeto en los aspectos o cualidades que lo componen con el fin de analizar cada una por separado (Armengol, 2012, p. 937). Este método permitió organizar la estructura teórica de la investigación tomando de cada documento y estudios consultados lo preciso para explicar la importancia del ordenamiento municipal en función a su fuerza coercitiva como es la Guardia Municipal.

5.2.3. Método sintético estructural

Su procedimiento permite el estudio de un objeto en el contexto de una estructura compleja en la que se integra y que está conformada por diferentes subsistemas con características y funciones específicas interactuantes (Armengol, 2012, p. 939). Permitted recurrir a las diferentes disposiciones legales para establecer el sentido y alcance de las disposiciones legales destinadas al funcionamiento organización de la Guardia Municipal en el Municipio de Porvenir, respetando la jerarquía de las normas, en la perspectiva de comprender su importancia.

5.2.4. Método deductivo

Por su parte, el método deductivo que en términos de sus raíces lingüísticas significa conducir o extraer, está basado en el razonamiento, al igual que el inductivo. Sin embargo, su aplicación es totalmente diferente, ya que en este caso la deducción intrínseca del ser humano permite pasar de principios generales a hechos particulares (Castellanos, 2017, p. 11). Se usó el método deductivo para la elaboración del marco teórico, en conjunto con el método analítico, determinando de lo general a lo específico en relación a la constitución del

municipio como ente territorial autónomo y la importancia de la Guardia Municipal como la fuerza coercitiva para el cumplimiento de su normativa en su jurisdicción.

5.3. Técnicas de Investigación

5.3.1. Entrevista

La entrevista en la investigación cualitativa es una técnica para la recolección de información y datos, la cual es realizada a partir de una conversación cuyas orientaciones responden a propósitos concretos del estudio. La entrevista es una técnica muy utilizada para la recolección de datos cualitativos. (Abreu, 2014, p. 202)

Esta técnica fue utilizada para contar con información directa sobre la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, entrevistando a la Alcaldesa, el Intendente y la Comandante de la Guardia Municipal, así como a las gremialistas usuarias del Mercado Municipal de Porvenir.

5.3.2. Análisis documental

El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. (Abreu, 2014, p. 204)

La técnica de análisis documental permitió a la investigación contar con un cuerpo teórico y referencial del tema.

5.3.3. Revisión bibliográfica

Establecer un contexto para el estudio de investigación cualitativo, Es más que un catálogo descriptivo de hallazgos, debe incluir una argumentación analítica que deriven en conclusiones (De la Cuesta, 2013, p. 1).

La revisión bibliográfica permitió contar material teórico para la investigación, la cual fue sistematizada para formar parte del marco referencial.

5.4. Instrumentos de Investigación

5.4.1. Guía de entrevista

La guía de entrevista es un documento que contiene el tema en preguntas sugeridas y aspectos a analizar en una entrevista de acuerdo a la información que desea obtener el entrevistador en referencia al tema en estudio. (Ortíz, 2015, p. 1)

5.4.2. Referencia Bibliográfica

Una referencia bibliográfica es el conjunto mínimo de datos que sirven para identificar y describir a un documento u otro tipo de obra intelectual. Su estructura y componentes están formulados y recogidos en la norma internacional APA, directrices para la redacción de referencias bibliográficas y de cita de recursos de información. (UNAM, 2020, p. 4)

6. Tamaño de proyecto

6.1. Población beneficiaria

La población beneficiaria está conformada por todos los habitantes del Municipio de Porvenir.

6.2. Población y muestra

6.2.1. Población: Se refiere al universo, conjunto o totalidad de elementos sobre los que se investiga o hacen estudios (Lugo, 2018, p. 1-2). En referencia a la investigación se determina población finita al tener la seguridad del número de la población la cual es de 7.948 habitantes del Municipio de Porvenir.

6.2.2. Muestra: Es una parte o subconjunto de elementos que se seleccionan previamente de una población para realizar un estudio. (Lugo, 2018, p. 5)

La muestra poblacional del proyecto de grado son la Alcaldesa, el Intendente, la Comandante de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir y las 32 gremialistas afiliadas al Mercado Municipal de Porvenir. Con tipo de Muestreo no aleatorio y por selección intencionada.

7. Delimitación

7.1. Delimitación sustantiva

La investigación se enmarca en la línea de investigación de fortalecimiento a la seguridad ciudadana, se circunscribe en el área jurídico administrativo, del derecho municipal, de derecho social, porque que la Guardia Municipal de Porvenir, por tratarse de una unidad pública, introduce principios del derecho administrativo, municipal por ser parte del ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir, y tiene relevancia social porque su trabajo es de servicio a la sociedad, al cuidar la salud pública especialmente.

7.2. Delimitación espacial

En cuanto al espacio la investigación se desarrollará en el Departamento de Pando, Provincia Nicolás Suárez, Municipio de Porvenir, por ser el territorio en el que la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir desempeña sus actividades.

7.3. Delimitación temporal

El proyecto se elaboró en cinco meses del mes de junio a septiembre de 2021.

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1.Marco Teórico

1.1.1. Municipio

El municipio se integra por un conjunto de familias que viven alrededor de un centro común, uno de los círculos interiores que forman el Estado.

Ha sido definido como la asociación legal de todas las personas que residen en un término municipal. (Cabanellas, 2012, p. 312)

Para Dormi (1980) el municipio es la comunidad local de ciudadanos, por tanto, una célula política esencial de la estructura orgánica de la administración general del Estado, a la que se le encomienda la administración y ejecución de obras y servicios públicos de interés local. (p. 48)

El municipio es una entidad natural que existe donde hay un territorio con familias organizadas en función de sus intereses y necesidades, con la característica de contar con una autoridad y estar inmersa dentro de una entidad superior, el Estado. Otro aspecto que resaltar sobre esta entidad es la finalidad que persigue: busca satisfacer las necesidades colectivas más elementales. La característica más relevante de la municipalidad, en tanto institución, es conducirse dentro de un marco autonómico, cualidad que no solo le permite elegir a sus gobernantes locales, administrar sus recursos o ejercer sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en su jurisdicción, dentro de las competencias y atribuciones que se le otorga, como señala el artículo 272 de la Constitución Política del

Estado, sino también elaborar su Carta Orgánica, que es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía y su elaboración es potestativa. (Peralta, 2015, p. 18)

En cambio, Loza (2017), afirma que el Municipio es una persona jurídica de existencia necesaria que, gozando de autonomía integral, constituye un gobierno local para la defensa del vecino, el ciudadano de su convivencia en paz y el desarrollo de ese núcleo humano a través de políticas públicas que mejoren la calidad de vida dentro de los principios republicanos y democráticos. Y luego considera al Municipio como una entidad gubernamental de carácter natural y sustento sociológico reconocido por la Constitución y no creado por ley como en el sistema francés. (p. 12)

A partir de la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, Bolivia ha configurado una nueva estructura territorial, en la que, además de los municipios, también se ha otorgado la cualidad de entidad territorial autónoma a los departamentos, regiones y territorios indígena originario campesinos, como consecuencia de una nueva estructura y organización territorial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los municipios de Bolivia corresponden al tercer nivel de división administrativa dentro de la Organización territorial de Bolivia, los municipios mediante agrupación conforman las provincias que se mantienen como nivel administrativo referencial. Algunas provincias contienen un solo municipio, los cuales ocupan el mismo territorio que la provincia. Hasta mayo de 2021, Bolivia poseía 340 municipios, de los cuales 11 municipios han optado por la Autonomía indígena originaria campesina. Esta división corresponde al nivel administrativo denominado como local, siendo los precedentes el nivel departamental y el nivel nacional, cada uno con instancias de Gobierno independientes y de elección democrática. (Viceministerio de Autonomía, 2021, p. 4)

1.1.2. Gobierno Autónomo Municipal

La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley. De acuerdo a la Guía de Desarrollo Legislativo para el ejercicio de la Autonomía Municipal (2020), ejerciendo la autonomía, municipal a través de:

1. La libre elección de las autoridades municipales;
2. La facultad de generar, recaudar e invertir recursos;
3. La potestad de dictar Leyes y Resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales;
4. La programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social;
5. La potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la Ley y de sus propias Leyes y Resoluciones; y
6. El conocimiento y Resolución de controversias relacionadas con el ejercicio de sus potestades normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas, mediante los recursos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico aplicable.

El Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene los siguientes fines:

1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional;

2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales;
3. Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas;
4. Preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
5. Preservar el patrimonio paisajístico, así como resguardar el Patrimonio del Estado existente en el Municipio;
6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias del Municipio;
7. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad; y
8. Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio. (p. 4)

De acuerdo a la Ley 482 (2014), artículo 4, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- Órgano Ejecutivo, Administrador y de Gestión.

Como afirma la Ley 482 (2014), en su artículo 4, la organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

1.1.3. Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir

El Gobierno Municipal de Porvenir está a cargo de la Alcaldesa Lic. Gresly Justiniano Durán. Según los datos oficiales del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Pando, con el cómputo al 100% de las actas en el municipio de Porvenir, ubicado en la provincia Nicolás Suárez, Justiniano alcanzó 1.454 de los votos (46,96%), mientras Kerdy logró 1.093 votos (35,10%). En tercer lugar, se ubica Carlos Cárdenas de Comunidad de Integración Democrática (CID) con 448 votos (14,39%) (Periodico Perla del Acre, 2021, p. 1). El Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir es la autoridad de planificación de nivel local responsable de elaborar y ejecutar su Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, así como también su Plan Estratégico de Desarrollo.

Es una Entidad Territorial Autónoma que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y presupuesto para llevar adelante sus funciones y competencias determinadas en la Constitución Política del Estado.

1.1.4. Consejo Municipal - Órgano Legislativo

De conformidad con la norma constitucional, el Concejo Municipal es una corporación político-administrativa de carácter colegiado, la cual se elige popularmente para

períodos de cinco (5) años, integrado por no menos de 5, ni más de 11 miembros, de acuerdo con la población respectiva. (López, 2020, p. 14)

De acuerdo a la Ley 482, el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones establecidas en el Artículo 26 de la Ley 482 de la siguiente manera:

1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.
2. Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.
3. Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. Esta comisión ejercerá autoridad en el marco de las atribuciones y funciones aprobadas expresamente por el Concejo Municipal.
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.
6. Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.
7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.
8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.
9. Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.
10. Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector.

11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.
12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial de los niveles centrales del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.
13. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.
14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.
15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.
16. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal en las Empresas Públicas creadas por otros niveles de gobierno, dentro la jurisdicción municipal.
17. Autorizar la creación de Empresas Públicas Municipales en su jurisdicción.
18. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
19. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política

del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.

20. Aprobar mediante Ley Municipal; la emisión y/o compra de títulos valores, cumpliendo la normativa vigente.

21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.

24. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal, en la conformación de regiones, mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos municipales, públicos y privados, nacionales o internacionales.

25. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar la Ley Municipal que establecerá los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales, teniendo en cuenta como criterios mínimos la dimensión poblacional y territorial, provisión de servicios públicos e infraestructura.

26. Aprobar mediante Ley Municipal, la creación de Distritos Municipales o Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Ley correspondiente.

27. Aprobar mediante Ley Municipal, los requisitos para la instalación de torres, soportes de antenas o redes, en el marco del régimen general y las políticas el nivel central del Estado.
28. Aprobar mediante Ley Municipal los requisitos para la provisión de Servicios Básicos.
29. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.
30. Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde.
31. La Concejala o el Concejal designado debe ser del mismo partido político, agrupación ciudadana u organización de la nación o pueblo indígena originario campesino, al cual pertenece la Alcaldesa o el Alcalde; en caso que no hubiese, podrá ser designado cualquiera de las Concejales o los Concejales.
32. Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.
33. Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.
34. Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y la aplicación de sus instrumentos.
35. Denunciar hechos de Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres ante la autoridad competente.
36. Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando

la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

1.1.5. Órgano Ejecutivo Municipal

De acuerdo a la Ley 482 (2014) en su artículo 24, determina que, el Ejecutivo Municipal (Alcalde) es el encargado de hacer cumplir los planes, proyectos, programas, enmarcados según sus atribuciones y según la disponibilidad del presupuesto vigente. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b) Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub Alcaldías.
- b) Entidades Desconcentradas Municipales.
- c) Entidades Descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

En los distritos municipales indígena originario campesinos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, elegirán a sus autoridades por normas y procedimientos propios.

Como señala la Ley 482 en su artículo 25 determina que el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. En los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados

oficiales del Último Censo de Población y Vivienda, deberán incluirse la creación de una Unidad de Transparencia.

De acuerdo a la Ley 482 la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.
3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.
4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
5. Dictar Decretos Ediles.
6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.
7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.
8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.
9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de generó en la participación e igualdad y complementariedad.
10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
11. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.
12. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.
14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.
15. Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal.
16. Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.
17. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.
18. Presentar el Proyecto de Ley de procedimiento para la otorgación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad, y conceder los mismos de acuerdo a dicha normativa.
19. Aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.
20. Presentar informes de rendición de cuentas sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto, en audiencias públicas por lo menos dos (2) veces al año.

21. Proponer al Concejo Municipal la creación de Distritos Municipales, de conformidad con la respectiva Ley Municipal.
22. Resolver los recursos administrativos, conforme a normativa nacional vigente.
23. Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales, de acuerdo a normativa Municipal.
24. Presentar al Concejo Municipal, la propuesta de reasignación del uso de suelos.
25. Suscribir convenios y contratos.
26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.
27. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de bienes patrimoniales municipales.
28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.
29. Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

El Concejo Municipal no podrá, destituir o suspender a la Alcaldesa o el Alcalde electo, ni aplicar otro mecanismo por el cual se prive del ejercicio del cargo que no se enmarque en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de

Autonomías y Descentralización, y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; tales actos no tendrán efectos legales. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno, Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales.

1.1.6. Intendencia

En el marco del funcionamiento administrativo municipal, la Alcaldía tiene una repartición que es de suma importancia porque maneja el control de la ciudad en cuanto a una serie de servicios públicos, como son el funcionamiento de mercados, del comercio y de otros sectores ciudadanos. Además, tiene la responsabilidad respecto al cumplimiento de algunas leyes y resoluciones ediles. (Opinión, 2015, P. 1)

Como se refiere Aguilar (2011), se trata de una autoridad de antigua data en países europeos como Francia y España y luego en América Latina, propiamente dicho en la América hispana y que poseía atribuciones políticas, de justicia y económicas, también de recaudador de tributos. Con el paso del tiempo se ha convertido en una repartición que coadyuva al desarrollo de algunos servicios públicos. De la grandeza de sus atribuciones de antaño ha pasado a tener algunas más modestas, pero de indudable peso para una ciudad y su gente. (p. 49)

La Intendencia es clave para el funcionamiento de los mercados, porque tiene que ver con la provisión de alimentos, con los precios, con la higiene y la salud de la población. Su misión es generar condiciones adecuadas de vida, que ciertamente, son los fines primordiales del gobierno municipal, pero para hacer esto incluso tiene poder coercitivo, que es la Guardia Municipal. (Aguilar, 2011, p. 49)

1.1.7. Guardia Municipal

Para hacer posible la satisfacción del bien común, a través de normas jurídicas municipales emanadas del legislativo municipal, el Gobierno Municipal debe hacer uso de

su atribución coercitiva, a través de su Órgano Ejecutivo al que corresponde la Guardia Municipal que es la unidad de observación del presente proyecto de grado.

Guardia es un conjunto de personas encargadas de funciones de vigilancia o defensa, dependiente del Gobierno Municipal, está a las órdenes del alcalde destinado a mantener el orden y cumplimiento de las normas jurídicas que regulan el municipio. (Villa, 2012, p. 48)

La Guardia Municipal es una Unidad de Apoyo Operativo a las tareas desarrolladas por el Gobierno Municipal de Porvenir en el marco de su línea estratégica de protección integral a la Ciudad y a la Comunidad.

De acuerdo a Villa (2012), tiene como tareas velar por el cumplimiento de la Ley y normativas municipales vigentes, cuidando la seguridad de la comunidad y bienes del municipio, en el marco de sus atribuciones y bajo el concepto de servicio. (p. 48)

Estableciéndose como el órgano operador y coercitivo del Gobierno Municipal.

1.2.Marco Histórico

En el desarrollo de la sociedad humana los hombres para asegurar su supervivencia y satisfacer sus intereses comunes llegan a constituir un gobierno local, debido a las relaciones de sociedad entre sus miembros para satisfacción de necesidades materiales y espirituales de cada persona que asigna formas concretas de organización, la reunión de dos o más hombres da lugar a la relación de sociabilidad y convivencia, hacer que el lugar escogido para vivir

reunía condiciones propias y aceptables para poder habitar, la comunidad organizada crea para este cometido los órganos que son necesarios y suficientes para conseguir la solución a los problemas. (Aguilar, 2011, p. 26)

En la Época Colonial de Bolivia, el Cabildo representaba la libertad y democracias ciudadanas, incluso por encima de la autoridad real. Era un organismo representativo de la comunidad, que velaba por el buen funcionamiento de una ciudad y tenía jurisdicción sobre el territorio de la misma, tanto lo civil como lo criminal, el concejo o cabildo estaba compuesto por los alcaldes o jueces municipales y por los concejales o regidores, los funcionarios encargados del cuidado de la salud pública a través del control del expendio de alimentos y bebidas así como el control del comercio en vía pública mercados y tiendas, eran los ejecutores, llamado también (inspector de pesas y medidas y de los precios en tiendas y mercados), los cuales estaban bajo las órdenes del alguacil mayor o jefe de la policía municipal. (Aliendre, 2017, p. 5)

Como afirma Aliendre (2017), en la época republicana con la Ley de 1826 “Reglamento de Policía e Intendentes” se suprimen los Ayuntamientos en el territorio de la República de Bolivia, sus funciones fueron atribuidas a los Intendentes de Policía nombrados por el Presidente. Sucre y Santa Cruz no reconocen los municipios. La Ley Reglamentaria de 24 de junio de 1826, da la creación de los intendentes y comisarios de policía. En estos años el municipio se encontraba suprimido, para satisfacer las necesidades de tranquilidad, buen orden y comodidad de los habitantes se dicta la ley reglamentaria de intendentes, que al analizar se observa en las funciones de los intendentes de policía que su función principal era de cuidar de la tranquilidad, buen orden y comodidad de sus habitantes, comisarios de policía que actuaban en funciones delegadas de los intendentes, en este tiempo no había municipalidad. (p. 7)

El Intendente por la anterior ley Reglamentaria de 24 de junio de 1826, tenía una dualidad de atribuciones que hoy en día tiene el Alcalde Municipal con las de la Policía Boliviana. Para el cumplimiento de sus fines debería tener a su inmediata disposición una tropa armada que tenía la facultad coercitiva que eran los Comisarios que surgía de entre vecinos honrados y de su satisfacción al prefecto para su elección. Para no repetir errores y superar los factores adversos de la eliminación de los Cabildos, que generó un vacío institucional se creyó conveniente crear y organizar un verdadero poder municipal. (Aliendre, 2017, p. 7)

Es la Constitución Política de la República de Bolivia de 1839 en el Gobierno de José Miguel de Velasco que reconoció explícitamente a los Municipios con 8 artículos, se determina la existencia de un Concejo Municipal en todas las capitales de departamento, elegido por votación directa, por dos años, la unidad encargada del control del expendio de alimentos y bebidas, era la policía del resguardo de comodidad, ornato y recreo. (Aliendre, 2017, p. 8). La municipalidad siendo una institución que se encarga de la administración local de una ciudad con patrimonio y personalidad jurídica propia que representa al conjunto de vecinos asentados en una circunscripción territorial determinada Sección Provincia y ciudades capitales de departamento que constituyen una jurisdicción municipal o municipio, ha ido desarrollando hasta la actualidad conformándose constitucionalmente en una Entidad Territorial Autónoma, que cuenta con Órgano Legislativo - Deliberativo y Órgano Ejecutivo, el texto constitucional determina la Creación y Reglamentación de su Guardia Municipal como una competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal como su órgano coercitivo para el cumplimiento de su normativa en su jurisdicción. (Aguilar, 2011, p. 27)

1.3.Marco Contextual

Porvenir es un municipio boliviano, ubicado en el Departamento de Pando. El municipio de Porvenir es uno de los cuatro municipios que conforman la Provincia Nicolás Suárez. Administrativamente, el municipio es denominado como la segunda sección municipal de la provincia.

Según el último censo oficial realizado por el Instituto Nacional de Estadística de Bolivia (INE) en 2012, el municipio cuenta con una población de 7.948 habitantes y está situado a una altura promedio de 230 metros sobre el nivel del mar. El municipio posee una extensión superficial de 1.065 km², pero una población 7.948 habitantes, dando resultando a una densidad de población de 7,4 hab/km² (habitante por kilómetro cuadrado). (INE, 2012)

La actividad productiva desarrollada por los comunarios del Municipio alterna entre la producción agrícola parcelaria de subsistencia y la actividad agroextractiva, en especial de castaña, para la comercialización; ambas actividades se desarrollan en forma combinada y paralela, con énfasis en la producción agrícola, con cultivos de arroz, maíz, yuca, plátano y fréjol. Sus pobladores también se dedican a la pesca para la comercialización o trueque por otros productos de primera necesidad. La producción pecuaria tiene relevancia en la economía familiar; sin embargo, es una actividad comercial marginal, destacando la cría de gallinas, patos y cerdos. La recolección de palmito, asaí y castaña es otra actividad que realiza la población, actividad que se realiza de manera intensiva por la existencia de un buen mercado en las diferentes ferias, en la última

década se ha desarrollado la ganadería, destacándose por la buena calidad de su producto. (Peñaranda, 2020, p. 6)

En relación a la ciudad de Porvenir como centro urbano del municipio, cuenta con una población de 4.267 habitantes y está situada a 222 [metros sobre el nivel del mar](#) a la orilla izquierda del [Río Tahuamanu](#), su actividad económica principal es el comercio en especial de los insumos de primera necesidad, al ser el centro del municipio se ha convertido en el punto de abastecimiento del resto de las comunidades. (INE, 2012)

En este sentido el Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir determina “constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias, así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas” en cumplimiento de la Constitución Política del Estado de acuerdo las competencias exclusivas de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales en su artículo 302 parágrafo I, numeral 36.

Razón por la cual a través del Convenio Interinstitucional con la Carrera de Derecho del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Pando se elabora el Reglamento de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir, enmarcado en su Línea de Investigación de Derecho Público y Privado para la Organización y Gestión del Estado, siendo una contribución al desarrollo del municipio.

1.4.Marco Conceptual

1.4.1. Competencia

En sentido genérico, la competencia es el límite jurisdiccional, vale decir la aptitud de una autoridad pública para otorgar actos jurídicos. En el ámbito de esa significación

amplia alcanza la competencia de las autoridades políticas, administrativas, municipales, judiciales, policiales, etc. (Villarroel, 2005, p. 34)

1.4.2. Urbanidad

La urbe remite al entorno social en el que viven y conviven las personas. En este entorno de urbanidad, se establece una relación de [convivencia](#) en la que es positivo buscar el bien común ya que el bienestar del grupo también fortalece el bienestar individual.

En relación con la cualidad de urbanidad, esta característica remite a las personas cuando ponen en práctica sus buenos modales y su cortesía con gestos de [respeto](#) hacia los demás. (Nicuesa, 2015, p. 1)

1.4.3. Vía pública

Son las áreas destinadas al tránsito público, vehicular o peatona, o afectadas por él, que componen la infraestructura vial de la ciudad y que comprende: avenidas, calles, carreras transversales, diagonales, calzadas, separadores viales, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de los mismos elementos que pueden extenderse entre una y otra línea de las edificaciones. (Secretaría Distrital del Hábitat, 2018, p. 183)

1.4.4. Potestad ejecutiva

La potestad ejecutiva consiste en la facultad de llevar a la práctica o ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal (Leyes, Resoluciones Municipales, Reglamentos). Cumplir y hacer cumplir las normas, legales vigentes. También se debe entender como la labor de carácter administrativo tendiente a la ejecución o materialización de los planes, proyectos y programas. (Hernandez, 2003, p. 24)

1.4.5. Potestad legislativa

La potestad legislativa es la facultad que le otorga la Constitución para dictar leyes, las que luego podrán ser aplicadas por el Ejecutivo, quien es el facultado a llevarlas a cabo o ejecutarlas. (Cordero, 2010, p. 125)

1.4.6. Potestad reglamentaria

Por reglamento se entiende a la norma que emana de la administración pública y que se sitúa en el ordenamiento jurídico con un rango formal inferior al de las Leyes o normas con fuerza de Ley. (Cordero, 2010, p. 126)

1.5. Marco Legal

1.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 9 de febrero de 2009, reconoce el derecho de las personas a vivir bien, en un medio ambiente saludable, protegido y sin riesgos. Es en este sentido que en el ordenamiento de las entidades territoriales autónomas municipales como competencias exclusivas a través del Artículo 302 párrafo I, numeral 36, tienen el deber de “Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas”, como su fuerza coercitiva la cual cuidará de la salud pública de los bolivianos que viven en su jurisdicción.

1.5.2. Ley Marco de Autonomías N° 031/2010

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” del 19 de julio del 2010, estableció su Artículo 34, en que el Órgano Ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Municipales está presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por

autoridades encargadas de la administración. Es así que tienen la potestad de reglamentar las operaciones administrativas en su jurisdicción para el desarrollo de su gestión.

1.5.3. Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482

De acuerdo la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482, las atribuciones del Órgano Ejecutivo representado en el Alcalde o Alcaldesa, determina en su Artículo 26, de dirigir la gestión pública municipal y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

1.5.4. Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178

La Ley de Administración y Control Gubernamental N°1178 de 20 de julio de 1990, de acuerdo a su Artículo 28, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto, la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. Así como su Decreto Supremo N° 23318-A, complementario, de la responsabilidad por la Función Pública.

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO

2.1. Identificación de la Institución

2.1.1. Características de la Institución

El Municipio de Porvenir capital de la Provincia Nicolás Suárez ubicado en el Departamento de Pando. El municipio de Porvenir es uno de los cuatro municipios que conforman la Provincia Nicolás Suarez, constituido por el Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir el cual se conforma por un Órgano Ejecutivo que está compuesto por el Alcalde (sa), Secretarios(as), Directores(as) y Jefes(as) de Unidad, y el Órgano Legislativo conformado por el Consejo Municipal.

El Municipio de Porvenir es una Entidad Territorial Autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su principal objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural.

2.1.2. Nombre de la Institución

Municipio de Porvenir

2.1.3. Dirección de la Institución

Plaza de Armas Arturo Merino Benítez S/N entre calle Cavo Bazán y Baldivieso.

2.2. Importancia Social de la Institución

Al ser una institución de contacto directo con las necesidades básicas urbanas de la población y tener capacidad normativa propia, la cual garantiza respuestas propias a los problemas de la vida local, salvaguardando los principios de seguridad, igualdad, de derechos

y obligaciones de los ciudadanos, se convierte en la célula principal del Estado Plurinacional de Bolivia, en conjunto con el resto de los municipios. Al ser la célula primigenia de la administración del estado, cobra relevancia en la sociedad, ya que, a través de su gobierno se da solución a los problemas cotidianos de la comunidad, como el control de los precios de la canasta familiar, y otros que son de importancia para el desarrollo.

2.3.Misión

Implementar una gestión eficiente, eficaz, transparente y con justicia social, dirigida a optimizar los recursos y la provisión de los servicios municipales, administrándolos en estrecha coordinación con el Poder Ciudadano y organizaciones locales, propiciando un entorno que promueve el desarrollo económico, social, cultural y ambiental sostenible, para mejorar la calidad de vida de las grandes mayorías, en especial de los más desprotegidos, de manera justa y equitativa.

2.4.Visión

Un municipio que fomenta el desarrollo y el bienestar de las personas, promotor de valores de solidaridad, convivencia comunitaria, identidad local, diversidad cultural, respeto y protección de sus recursos naturales.

Con una elevada y equilibrada cobertura de los servicios básicos municipales y seguros ante la vulnerabilidad social y territorial. Con espacios efectivos para el ejercicio de la democracia directa del Poder Ciudadano en la toma de decisiones y la acción para el desarrollo sostenible a partir del nuevo Modelo de Gestión Municipal desde la Comunidad.

2.5.Justificación

La Guardia Municipal del municipio de Porvenir se constituye en la unidad coercitiva del Órgano Ejecutivo municipal, tiene la misión de hacer cumplir la normativa municipal vigente, no lo hacen, aun siendo autoridades municipales, se observa que los habitantes no

les guardan respeto ya que el personal de la Guardia Municipal demuestra falta de capacidad e idoneidad en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, como en el control de rubro, horarios y medidas de ocupación de los puestos en vía pública; el control del horario e higiene de locales de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas; además la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir no cuenta con un reglamento ya que hasta la fecha no se ha estructurado debidamente, contando sus miembros tan solo con un contrato de trabajo, el cual no determina sus funciones y sobre todo sus atribuciones para el cumplimiento de su labor.

Todo esto trae como consecuencia el desorden en la ciudad de Porvenir, por lo que se justifica el estudio de la organización y funcionamiento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir para plantear un reglamento que otorgue mayor dotación de capacitación a los funcionarios de la Guardia Municipal de Porvenir para el cumplimiento eficientemente de sus atribuciones.

El Establecimiento de la Guardia Municipal es una atribución exclusiva concedida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 302 párrafo I, numeral 36, donde se ha determinado que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen el deber de “Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias, así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas”

2.6.Diagnóstico Analítico

2.6.1. Identificación del Problema

El problema identificado en la presente investigación es que no se cuenta con un Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, donde se determine las funciones y atribuciones de su personal, para evitar conflictos con la población en el cumplimiento de su labor.

2.6.2. Análisis de consistencia

Una organización municipal debe responder al interés público y a sus demandas. Esto es el objetivo básico de un gobierno democrático, pero es vago para relacionar o medir, o aun para identificar el criterio de evaluación.

Los intereses públicos y las demandas no solamente cambian y se expresan de diferente modo, sino que están sujetos a interpretaciones conflictivas.

Es más, las necesidades y las demandas deben satisfacerse de acuerdo con los recursos financieros disponibles u otras limitaciones que hacen del esfuerzo organizativo únicamente uno de los factores en la efectividad de la organización en total, en este sentido es necesario establecer la reglamentación para sus unidades de servicio a la sociedad como es la Guardia Municipal.

El Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir en el cumplimiento de la obligación constitucional, de constituir y reglamentar la Guardia Municipal como su órgano coercitivo, ha autorizado a la Universitaria Adriana María Torrico Amuruz postulante al título de abogada en la modalidad de graduación de Proyecto de Grado, proceder a la elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal a través del Convenio Interinstitucional del Municipio de Porvenir y la Carrera de Derecho de la Universidad amazónica de Pando, en contribución a la transformación de las estructuras jurídicas, económicas, políticas y sociales del país.

Para el desarrollo del Diagnóstico del presente proyecto de grado se aplicaron las técnicas de investigación de Análisis Documental y Entrevista las cuales tuvieron las siguientes connotaciones:

2.6.2.1. Análisis Documental

En el proceso de la descripción del marco teórico de la presente investigación se desarrolló el análisis documental referentes a la reglamentación de la Guardia Municipal,

unidad operativa y coercitiva de los Gobiernos Autónomos Municipales del Estado Plurinacional de Bolivia.

En este entendido se contó con investigaciones las cuales ayudaron a describir la estructura administrativa de la Entidad Municipal y su obligatoriedad en la creación y reglamentación de esta unidad del municipio tan importante para el desarrollo de la actividad municipal, la cual se encuentra enunciada en el Texto Constitucional.

En la revisión de la documentación del Municipio se pudo comprobar la inexistencia de un reglamento que determine las sus funciones y sobre todo sus atribuciones de la Guardia Municipal para el cumplimiento de su labor.

Por lo cual se llevó adelante el análisis de la normativa en vigencia con la que cuentan otros municipios en referencia al tema, también se consultó investigaciones las cuales dieron el sustento conceptual e terminología la cual se utilizó en la redacción del documento final. Material el cual ha quedado registrado en la bibliografía del mismo.

Siendo consultado también el ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia para el cumplimiento de la misma en la elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal de Porvenir, las cuales como base normativa permitirán un sustento legal el momento de su respectiva aplicación.

Siendo la Constitución Política del Estado la que ha determinado como competencia exclusiva que las Entidades Autónomas Municipales a través de sus órganos constitutivos sean las que deban constituir y reglamentar el Órgano coercitivo de su jurisdicción para el cumplimiento de su normativa específica será la norma preferente para el cumplimiento de este documento jurídico.

2.6.2.2. Entrevista realizada a las autoridades ediles y gremialistas del Municipio de Porvenir

Se empleó la técnica de entrevista para obtener información tanto de las autoridades ediles como de los gremialistas usuarios del Mercado Municipal de Porvenir, con el sentido primeramente de tener los criterios de aquellas personas las cuales van a aplicar este instrumento normativo.

Así como de aquellos que serán regulados en su actividad comercial por parte de la Guardia Municipal.

El vaciado de datos se realizó bajo un ordenamiento sistemático de tablas y gráficos estadísticos.

La población que participo de la investigación consta de 36 gremialistas usuarios del Mercado Central del Municipio de Porvenir con características ya definidas, los que estuvieron muy dispuestos a colaborar.

Así mismo participaron de la muestra poblacional la Alcaldesa del Municipio de Porvenir, el Intendente y la Capitana de la Guardia Municipal de Porvenir.

Por tratarse de un estudio descriptivo de diseño transaccional no experimental se utilizó el programa d gráficos de Office, que permite analizar estadísticamente los resultados.

Con base en estas consideraciones se presentan los resultados correspondientes de la variable dependiente con sus respectivas dimensiones.

Teniendo los siguientes resultados:

Tabla 1

Entrevista Alcaldesa del Municipio de Porvenir

NOMBRE Y CARGO	PREGUNTA	RESPUESTA
Alcaldesa del municipio de Porvenir.	1.- ¿Cuáles son las competencias de la Guardia Municipal?	No cuenta con reglamento por lo cual desconozco cuales deben ser sus competencias.

- 2.- ¿De acuerdo a su experiencia cual sería el mayor problema que tiene la Guardia Municipal en el cumplimiento de sus deberes? Más que experiencia serían mis vivencias como pobladora del municipio de porvenir, en muchas ocasiones se ha visto que se cometen excesos en los decomisos, ahora como autoridad me doy cuenta que la falencia está en la falta de determinación de sus atribuciones donde se especifique hasta donde pueden intervenir.
- 3.- ¿Cuáles son los requisitos para ser admitido como guardia municipal? Que sean mayores de edad y cumplan con el examen de admisión.
- 4.- ¿Cuáles son las funciones principales de un Guardia Municipal? Exactamente no lo sé pero tengo entendido que es el resguardo de la salud pública, cumplir y hacer cumplir la normativa del municipio.
- 5.- ¿Usted como Autoridad del Municipio de Porvenir está de acuerdo con la elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal, por parte de la estudiante a través de Proyecto de Grado de la Carrera de Derecho? Si estoy de acuerdo y doy las gracias a la Universidad Amazónica de Pando y la Carrera de Derecho por la contribución al desarrollo de nuestro municipio.

Tabla 2
a Intendente del Municipio de Porvenir

PREGUNTA	RESPUESTA
----------	-----------

Intendente del municipio de Porvenir	1.- ¿Cuáles son las competencias de la Guardia Municipal?	Cumplir y hacer cumplir la normativa Nacional, del Municipio de Porvenir y regular, controlar y fiscalizar el comercio formal e informal, combatir el agio, especulación y ocultamiento de artículos de primera necesidad y demás comestibles, principalmente.
	2.- ¿De acuerdo a su experiencia cual sería el mayor problema que tiene la Guardia Municipal en el cumplimiento de sus deberes?	La falta de conocimiento de la gente de la función de la Guardia Municipal, por falta de un reglamento no se ha socializado con los ciudadanos cuál es su función y misión
	3.- ¿Cuáles son los requisitos para ser admitido como guardia municipal?	Ser mayor de edad, ciudadano boliviano, aprobar el examen físico y psicotécnico.
	4.- ¿Cuáles son las funciones principales de un Guardia Municipal?	Resguardar la salud pública y hacer cumplir la normativa emanada por el Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir.
	5.- ¿Usted como Autoridad del Municipio de Porvenir está de acuerdo con la elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal, por parte de la estudiante a través de Proyecto de Grado de la Carrera de Derecho?	Si estoy de acuerdo será de gran ayuda para el buen funcionamiento de la Guardia Municipal.

Tabla 3

Entrevista Responsable de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir

NOMBRE Y CARGO	PREGUNTA	RESPUESTA
Encargada de la Guardia Municipal del municipio de Porvenir	1.- ¿Cuáles son las competencias de la Guardia Municipal?	Hacer cumplir la normativa del Municipio.
	2.- ¿De acuerdo a su experiencia cual sería el mayor problema que tiene la Guardia Municipal en el cumplimiento de sus deberes?	La incomprensión de las personas cuando cumplimos con nuestras funciones, en especial cuando se lleva acabo el decomiso de alimentos y bebidas alcohólicas, que no cuenten con registro, estén en descomposición o el levantamiento de personas en vía pública que no cuenten con permiso respectivo.
	3.- ¿Cuáles son los requisitos para ser admitido como guardia municipal?	Vencer el examen de admisión y ser mayor de edad, ser boliviano, no contar con antecedentes penales.
	4.- ¿Cuáles son las funciones principales de un Guardia Municipal?	Desarrollar inspecciones periódicamente al comercio sobretodo que expende alimentos y bebidas.
	5.- ¿Usted como Autoridad del Municipio de Porvenir está de acuerdo con la elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal, por parte de la estudiante a través de Proyecto de Grado de la Carrera de Derecho?	Si estoy de acuerdo y doy las gracias a la Universidad Amazónica de Pando y la Carrera de Derecho por la contribución al desarrollo de nuestro municipio.

Fuente: Elaboración propia

2.6.2.3. Análisis de los resultados obtenidos

En relación a la información obtenida podemos decir que las autoridades ediles no están plasmado la funciones de la Guardia Municipal de acuerdo a la normativa existente, la cual se encuentra lejos de la realidad y estas funciones se las realiza ya sea por vivencia propia o laboral de los Guardias Municipales.

El mayor problema con el que cuenta el Municipio de Porvenir en referencia a la Guardia Municipal es la falta de su reglamento, documento el cual debe ser específico de acuerdo a las atribuciones que se les debe de conferir a los funcionarios de esa unidad, en referencia a la aceptación del proyecto de grado y su respectiva elaboración por parte de la postulante, ha sido aceptado en forma positiva y cumple los requisitos de cooperación interinstitucional definidos por las partes contrayentes del convenio entre el Municipio de Porvenir y la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando.

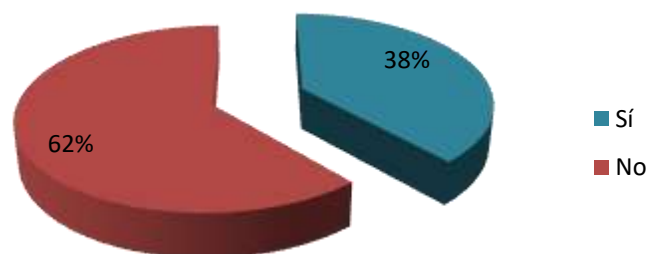


Figura 1. Conocimiento de Competencias de la Guardia Municipal

Fuente: Elaboración propia

Resultados: De los treinta y dos gremialistas usuarios del Mercado Municipal de Porvenir el 62% respondió no haber sido informados sobre las competencias de la Guardia Municipal y el 38% contestaron tener conocimientos de sus competencias.

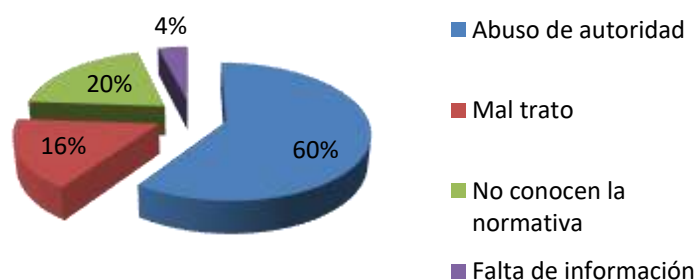


Figura 2. Problemas de la Guardia Municipal con los gremialistas de Porvenir

Fuente: Elaboración propia

Resultados: De acuerdo a las respuestas se determina que el 60% de los entrevistados piensan que el mayor problema para el cumplimiento de las funciones de la Guardia Municipal de Porvenir es el abuso de autoridad, el 20% es el maltrato que reciben los gremialistas usuarios del Mercado Municipal de Porvenir, el 16% opinan que no conocen la normativa y el 4% es el maltrato por parte de estos funcionarios. Información la cual debe de tomarse en cuenta para la determinación de funciones y atribuciones que deben de tener los funcionarios de esta unidad del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir.

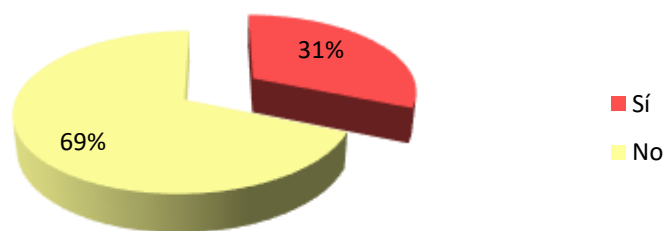


Figura 3. Eficiencia de la Guardia Municipal de Porvenir
Fuente: Elaboración propia

Resultados: En referencia a la eficiencia que tiene la Guardia Municipal de Porvenir el 76% de las personas entrevistadas opinan que no es eficiente y el 24% dicen que si es eficiente. En referencia a lo expresado por los usuarios del Mercado es importante remarcar que estos gremialistas tienen un contacto cotidiano con esta unidad del municipio, lo que es importante para la validación del presente trabajo, siendo ellos los más afectados o beneficiados en las capacidades que puedan desarrollar para una eficiente gestión y sobre todo porque son los autorizados al expendio de alimentos para la población.

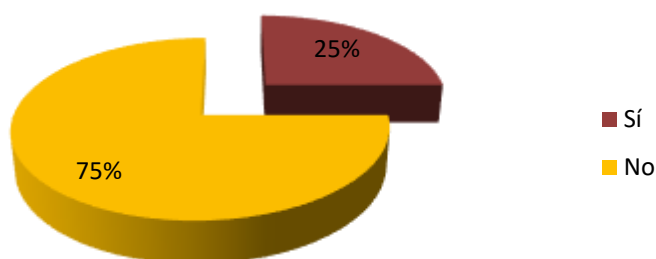


Figura 4. Grado de Confianza de los gremialistas
Fuente: Elaboración propia

Resultados: En referencia a la confianza que tienen los gremialistas del trabajo realizado por la Guardia Municipal es evidente que el 71% no confía en su trabajo y el 29% si confían en su trabajo. Los resultados obtenidos en esta respuesta, debe de preocupar a las

autoridades ediles ya que es evidente que este sector de comerciantes que expende alimentos a la población no tiene una buena relación con la Guardia Municipal.

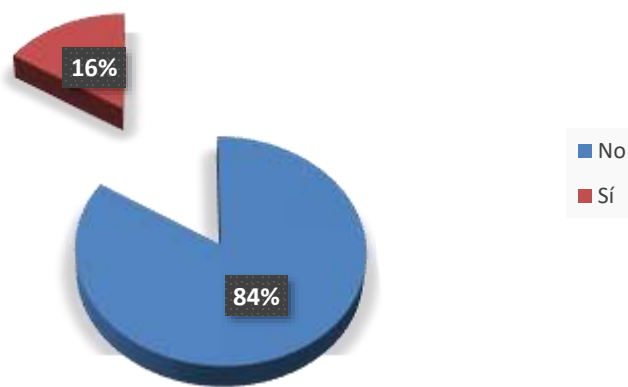


Figura 5. Destino de los alimentos decomisados
Fuente: Elaboración propia

Resultados: Referente al destino que tienen los productos decomisados el 84% contestaron que no y el 16% que si tienen conocimiento.

Se debe de incluir en el Reglamento un capítulo que determine el destino que tienen los productos decomisados en los casos que no estén en descomposición o mal estado y que instituciones que tengan la necesidad como los orfanatos o casas de retiro de ancianos o acogida de mujeres que sufren violencia intrafamiliar se beneficien de acuerdo a la Ley. Socializando con los usuarios del Mercado Municipal de Porvenir y el resto de los establecimientos comerciales de la ciudad, para que no despierte susceptibilidades y se transparente la función de la Guardia Municipal.

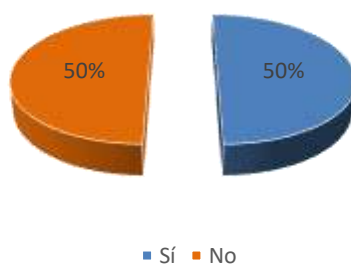


Figura 6. Requisitos de la Guardia Municipal
Fuente: Elaboración propia

Resultados: En relación A loa ruqecitos exigidos para ser miembro de la Guardia Municipal de Porvenir se consultó si era suficiente ser bachiller y de nacionalidad boliviana y el 50% de los entrevistados respondieron que sí y el 50% respondió que no.

En esta pregunta la respuesta fue proporcional en especial aquellas personas más jóvenes indicaron que en la institución recibirían la instrucción que necesitan para desempeñar sus funciones, mucho más si son jóvenes recién salidos del colegio, en cambio las personas de mayor edad les parece que deben tener mayores conocimientos en especial sobre la normativa municipal para desarrollar sus funciones.

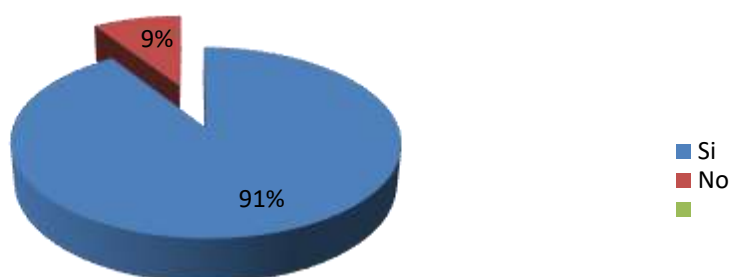


Figura 7. Grado de aprobación de elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal

Fuente: Elaboración propia

Resultados: El resultado obtenido de la consulta si los gremialistas usuarios del Mercado Municipal de Porvenir estarían de acuerdo con la elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal, 91% contestó que si están de acuerdo y el 9% contestó estar en desacuerdo.

Se preguntó a estas personas porque su desacuerdo y solo dos de ellas respondieron que no creían que sea la solución, que la solución venía del Intendente no de los guardias.

2.6.3. Identificación de Soluciones

Elaborar el Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, para garantizar la eficiencia en sus funciones en favor de la población, en cumplimiento al Artículo 302, párrafo I, numeral 36 de la Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia y demás normativa conexa.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

3.1. Señalamiento al Problema a intervenir

De acuerdo a la problematización del Proyecto de Grado se tiene como delimitación del mismo el poder resolver en forma óptima la organización de la Guardia Municipal de Porvenir, para garantizar la eficiencia en sus funciones. De acuerdo a la jerarquía normativa determinada en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo

410, párrafo II, en su numeral 4, determina que los decretos, reglamentos y demás resoluciones deben ser emanados de los órganos ejecutivos correspondientes.

La constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 302, Parágrafo II, Numeral 36 determina que las Entidades Autónomas Municipales deben de “Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias, así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas”.

En este sentido es una obligación para los Gobiernos Autónomos Municipales cumplir con lo determinado por la constitución.

La Guardia Municipal fue creada a través de Resolución Administrativa N°32/2009, instrumento jurídico el cual nunca fue reglamentado, por tal razón esta Unidad Edil ha presentado serios problemas en el cumplimiento de sus funciones, por lo cual la elaboración del “Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir” es la solución al problema planteado, con el cual se dará solución. Dando como efectos jurídicos la coerción de este órgano municipal, para el cumplimiento de la normativa en favor a la sociedad.

3.2.Propuesta

Ante la evidente falta de reglamento se propone como solución la elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir en 4 Títulos, 7 Capítulos, 45 Artículos y tres Disposiciones Finales, para su organización y funcionamiento.

3.3.Objetivo de la Propuesta

Elaborar el Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, para garantizar la eficiencia en sus funciones en favor de la población.

3.3.1. Fin de la Propuesta

Implementación del Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, a favor de la población.

3.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer los principios jurídicos que sustenten el Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir.

- Determinar la normativa para regular la organización y el funcionamiento de la Guardia Municipal de la jurisdicción del municipio de Porvenir

- Proponer el Proyecto de Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir.

3.3.3. Metas

El Municipio de Porvenir cuenta con una Guardia Municipal organizada y eficiente en sus funciones, para el cuidado de la seguridad pública y el cumplimiento de la normativa en su jurisdicción.

3.3.4. Indicadores

Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir como instrumento normativo para la optimización de sus funciones y determinación de las atribuciones de sus miembros. Lo que permite comprobar característica específica, observable y medible que puede ser usada para mostrar los cambios y progresos en su aplicación.

3.4. Tamaño de la Propuesta

El presente proyecto de grado tiene el objeto de elaborar un Reglamento para la Guardia Municipal que determine las funciones y determine las atribuciones de sus miembros.

3.4.1. Variables determinantes de la propuesta

3.4.1.1. Variables independientes: Elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir.

3.4.1.2. Variables dependientes: Optimizar las funciones de acuerdo a las atribuciones de los miembros de la Guardia Municipal de Porvenir.

Tabla 4
Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Independiente: Elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir.	Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir.	Aprobación del Proyecto de Grado por parte de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando.	Defensa Pública por parte de la postulante.
Dependiente: Optimizar las funciones de acuerdo a las atribuciones de los miembros de la Guardia Municipal de Porvenir.	Aprobación del Reglamento de la Guardia Municipal por parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Porvenir.	Aplicación del Reglamento para la optimización de las Funciones de acuerdo a las atribuciones de la Guardia Municipal de Porvenir.	Decreto Municipal de aprobación del Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir.

Fuente: Elaboración propia

3.4.2. El Tamaño de la Población Beneficiaria

3.4.2.1. Población directa: Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir y gremialistas usuarios del Mercado Municipal de Porvenir.

3.4.2.2. Población indirecta: Toda la población del Municipio de Porvenir.

3.4.3. Las condiciones internas y externas que está expuesta la propuesta

3.4.3.1. Condicionantes internas: Falta de Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir.

3.4.3.2. Condicionantes externas: Aprobación del Proyecto de Grado por parte de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando del “Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir”.

3.4.4. Localización

Municipio de Porvenir del Departamento de Pando.

3.5. Ingeniería de la Propuesta

Elaborar Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir.

3.5.1. Idea del Proyecto

La elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, permitirá que esta Unidad Edil pueda llevar adelante una gestión eficiente, eficaz, transparente y con justicia social, dirigida a optimizar la coordinación con el Poder Ciudadano, como la fuerza coercitiva de la jurisdicción del municipio para el cumplimiento de su normativa.

3.5.2. Marco Lógico

El **marco lógico** es una herramienta capaz de comunicar los objetos de un proyecto de forma clara y comprensible en un solo marco.

Tiene el poder de **reunir todos los puntos de vista y las necesidades** de los diferentes actores que se encuentran involucrados en dicho proyecto y en su entorno, se debe de analizar a los involucrados en el proyecto, definir el árbol de objetivos y el árbol del problema, para la construcción del matiz del marco lógico. (Pacheco, 2019, p. 1)

3.5.2.1. Análisis de Involucrados

Los involucrados determinados para el presente proyecto de grado son:

- Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir
- La Guardia Municipal del Municipio de Porvenir
- Gremiales usuarios del Mercado Municipal del Municipio de Porvenir

De acuerdo a las entrevistas realizadas para la determinación del análisis de consistencia se ha determinado que la relación entre los gremialistas y los funcionarios de la Guardia Municipal no se desarrolla en forma cordial, por el mal funcionamiento de esta unidad, lo que provoca resistencia en el cumplimiento de la normativa municipal, razón por la cual la Sra. Alcaldesa como autoridad máxima del municipio autoriza la elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal, para llevar adelante una gestión eficiente, eficaz, transparente y con justicia social, dirigida a optimizar la coordinación con el Poder Ciudadano.

3.5.2.2. Análisis de Problemas

El análisis de problemas es un medio para juzgar la validez de los objetivos de un proyecto, programa o estrategia. En la medida en la que un programa se asigna objetivos que buscan resolver un determinado número de problemas, este puede estar precedido en forma gráfica del árbol del problema. (Pacheco, 2019)

Los problemas detectados a través del relevamiento de información son los siguientes:

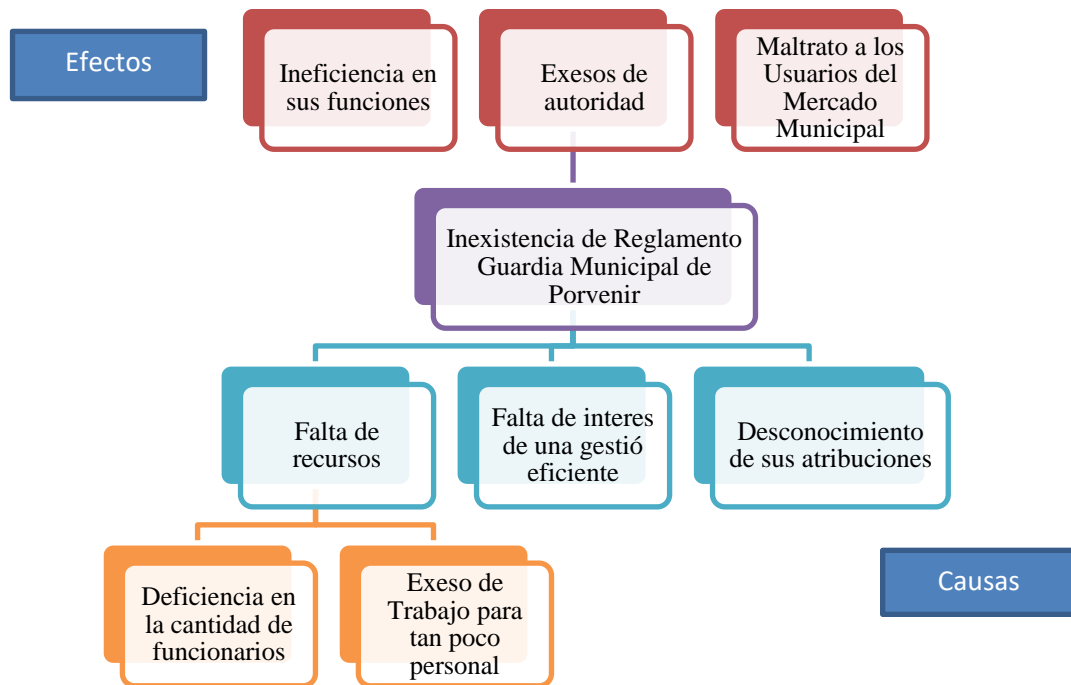


Figura 8. Árbol del problema
 Fuente: Elaboración propia

3.5.2.3. Análisis de Objetivos

En el análisis de los objetivos se determinan los siguientes:

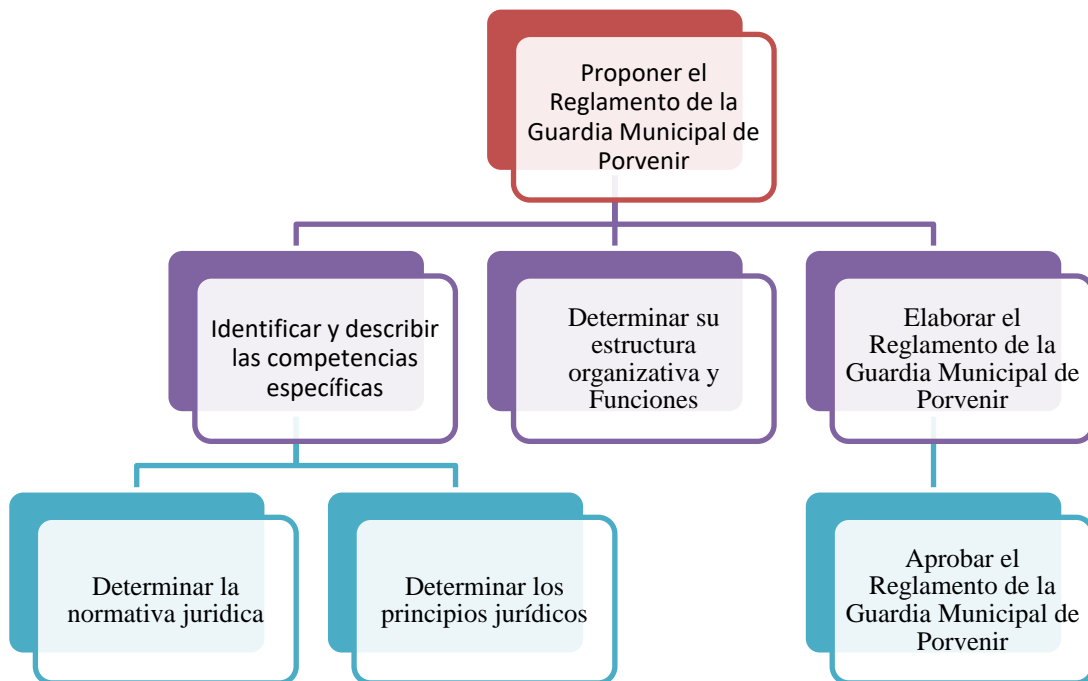


Figura 9. Árbol de objetivos
 Fuente: Elaboración propia

3.5.2.4. Matriz del Marco Lógico

La [matriz](#) del Marco Lógico se presenta con cuatro columnas que suministran la siguiente información:

Resumen narrativo de los objetivos y las actividades; [Indicadores](#) (Resultados específicos a alcanzar); [Medios](#) de Verificación; Supuestos (factores externos que implican riesgos o afirmaciones de metas). (Pacheco, 2019, p. 2)

Tabla 5
Matriz del Marco Lógico

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN Proporcionar al Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir el Reglamento de la Guardia Municipal.	Reglamento elaborado y revisado por las instancias académicas.	Reglamento de la Guardia Municipal Impreso y entregado al Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir.	Documento normativo elaborado de acuerdo a la Constitución Política del estado y las leyes conexas al problema a resolver.
PROPÓSITO Proponer el Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, para optimizar sus funciones.	Propuesta del Proyecto de Grado.	Reglamento de la Guardia Municipal aprobado.	La aplicación del reglamento da cumplimiento a la Constitución Política del Estado.

COMPONENTES Propuesta del Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir.	Normativa para regular la organización y el funcionamiento de la Guardia Municipal de la jurisdicción del municipio de Porvenir.	Constitución Política del Estado como base normativa principal y Leyes conexas al Problema Planteado.	Si no se aplica el Reglamento de la Guardia Municipal se incumpliría con lo determinado en la Constitución Política del Estado y normativa conexas.
ACTIVIDADES Análisis Documental Entrevista	Entrevista a las autoridades municipales y gremialistas usuarios del Mercado Municipal de Porvenir.	- Análisis de investigaciones referentes al tema, expuestas en el Marco Referencial del Proyecto de Grado. -Revisión y Análisis de la CPE, Ley 031, Ley 482. - Aplicación de entrevista.	La aplicación del sistema APA en la elaboración del Proyecto de Grado permite contar con un documento de aporte científico de investigación para ser utilizado por otros investigadores.

Fuente: Elaboración propia

3.5.3. Ejecución

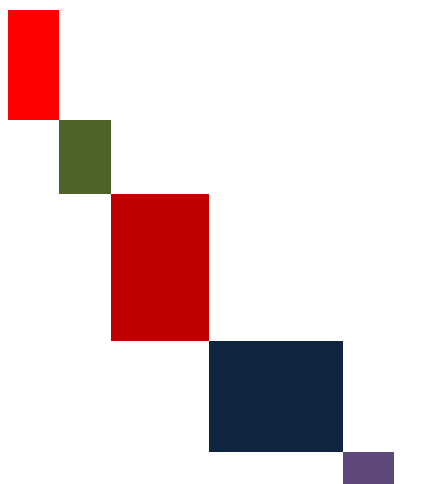
El proyecto de grado se elaboró en el lapso de tres meses de acuerdo al cronograma presentado, a partir de la identificación del problema a solucionar hasta la elaboración del informe final.

Tabla 6

Cronograma de Actividades Gestión 2021

ACTIVIDADES	junio				julio				agosto				septiembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Aprobación de Perfil	■															
Análisis documental					■											
Aplicación de Entrevista									■							

Sistematización de la información
Elaboración del reglamento
Revisión de Tutor y Modalidad de Graduación
Revisión y aprobación de Informe Final
Defensa Pública



Fuente: Elaboración propia

3.5.4. Evaluación

En relación a la evaluación y aprobación del Reglamento de la Guardia Municipal de Porvenir estará a cargo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir, integrado por la señora Alcaldesa, los Secretarios y Directores de las diferentes Áreas Municipales.

3.5.5. Presupuesto

El presupuesto es el costo de la producción de la investigación y su respectiva implementación.

Tabla N° 7

Presupuesto

N°	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL Bs.
1	Servicios personales	Sueldos guardias municipales	10	2.800 x 12 meses	336.000,0
2	Servicios personales	Servicios de mantenimiento y otros	Varios	-----	5.000,0
3	Materiales y suministros	Material escritorio, uniformes,	Varios	-----	10.000,0

		combustible y otros			
4	Empastados	Unidad	6	75	450,0
5	Fotocopias	Páginas	1000	0,25	250,0
6	Anillado	Unidad	10	15	150,0
7	Papel bond	Paquetes	6	45	270,0
8	Tinta impresora	tubos	4	80	320,0
	TOTAL				352.440,0

Fuente: Elaboración propia

3.5.5.1. Financiamiento de la Propuesta

El financiamiento del costo del informe final del proyecto de grado es asumido por la postulante, en razón al gasto producidos para la investigación, impresión y empastado y el gasto de implementación es del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir

Tabla 8

Fuentes de financiamiento

FUENTE	EXPRESADO EN BOLIVIANOS
Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir	351.000,0
Postulante del proyecto de grado	1.190,0
Total	352.440,0

Fuente: Elaboración propia

3.5.5.2. Entidad Promotora

La entidad promotora del presente Proyecto de Grado es la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir.

3.5.5.3. Entidad Ejecutora

La Entidad ejecutora es el Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir a través de la Intendencia Municipal.

3.5.5.4. Entidad Operadora

La entidad operadora del Proyecto de Grado será la Intendencia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir.

CAPÍTULO IV

LOS RESULTADOS Y ALCANCES

4.1. Resultados

El resultado obtenido el presente proyecto de grado es el Reglamento de la Guardia Municipal del Proyecto de Porvenir, documento normativo que cuenta con 4 Títulos, 7 Capítulos, 43 Artículos y tres Disposiciones Finales, para su organización y funcionamiento.

4.2. Alcances

El alcance del Reglamento de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios que pertenecen a esa Unidad edil.

DECRETO MUNICIPAL N°**De de de 2023**

Lic. Gresly Justiniano Durán

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PORVENIR**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORVENIR****|CONSIDERANDO:**

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 9 de febrero de 2009, reconoce el derecho de las personas a vivir bien, en un medio ambiente saludable, protegido y sin riesgos. Es en este sentido que en el ordenamiento de las entidades territoriales autónomas municipales como competencias exclusivas a través del Artículo 302 párrafo I, numeral 36, tienen el deber de “Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas”, como su fuerza coercitiva la cual cuidara de la salud pública de los bolivianos que viven en su jurisdicción.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” del 19 de julio del 2010, estableció su Artículo 34, en que el Órgano Ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Municipales está presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además

por autoridades encargadas de la administración. Es así que tienen la potestad de reglamentar las operaciones administrativas en su jurisdicción para el desarrollo de su gestión.

Que, de acuerdo la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482, las atribuciones del Órgano Ejecutivo representado en el Alcalde o Alcaldesa, determina en su Artículo 26, de dirigir la gestión pública municipal y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 28 de la Ley de Administración y Control Gubernamental N°1178 de 20 de julio de 1990, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto, la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según establece en el Capítulo V.

Por tanto, en el despacho de la Alcaldesa en reunión de Gabinete con los Secretarios Municipales.

D E C R E T A:

Artículo Primero. - Se aprueba el “**REGLAMENTO PARA LA GUARDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PORVENIR**” constituido en 4 títulos, 7 capítulos, 45 artículos, 3 disposiciones finales.

Artículo Segundo. - Queda encargada de su ejecución y cumplimiento la Intendencia del Municipio de Porvenir.

Es dado en el despacho de la Alcaldesa del Municipio de Porvenir, a los días del de de dos mil veintidós años.

**REGLAMENTO PARA LA GUARDIA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE PORVENIR**

TÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE DEL PRESENTE REGLAMENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. Tiene por objeto normar y regular la organización y el funcionamiento de la Guardia Municipal de la jurisdicción del municipio de Porvenir.

ARTÍCULO 2. Principios. El presente reglamento sustenta los siguientes principios:

- a) Responsabilidad por la Función Pública. - Es la obligación de todo servidor público de desempeñar sus funciones dentro de los marcos legales.
- b) Transparencia. - Es la obligación de los funcionarios de la Guardia Municipal de Porvenir obrar con legalidad dentro del marco de la equidad, moral y ética, además de proporcionar la información útil, oportuna y confiable a las instancias pertinentes y/o llamadas por ley.
- c) Servicio a la comunidad. - La Guardia Municipal de Porvenir deberá orientar sus acciones hacia la calidad del servicio que prestan a favor de los estantes y habitantes del municipio de Porvenir.
- d) Gratuidad. Los servicios que son brindados por la Guardia Municipal son con calidad y calidez, en defensa de los derechos de la ciudadanía del municipio de Porvenir y en aplicación de la normativa vigente siendo los mismos en forma gratuita.

e) Inmediatez. - La Guardia Municipal del Municipio de Porvenir prestara los servicios de manera oportuna.

f) Disciplina. -Siendo la disciplina asimilable a la Policial, se debe entender a esta con la piedra fundamental de toda organización uniformada, debiendo basar su actuación en el respeto a las autoridades y el cumplimiento de las leyes.

g) Organización. - La forma en que se constituye, funciona y administra la Guardia Municipal; las normas en las que está sujeta, y cuyos fundamentos son la disciplina, subordinación, honestidad y el fiel cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 3. Finalidad. Establecer la misión, organización, atribuciones y normas de conductas para los funcionarios de la Guardia Municipal, mediante un régimen disciplinario interno, para que de esta manera los funcionarios de esta unidad operativa del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir brinden un trabajo eficaz y eficiente para beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 4. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todo el personal de la Guardia Municipal del Municipio de Porvenir, así como para todas aquellas autoridades y funcionarios que estén relacionados con esta unidad.

ARTÍCULO 5. Marco Jurídico. Se regirá bajo las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- b) Ley Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031
- c) Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- d) La Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178
- e) Decretos Supremos N° 23318-A, y N°3237 complementario, de la responsabilidad por la Función Pública.

e) Demás normativa conexas.

ARTÍCULO 6. Aprobación y Modificaciones. En virtud a la facultad conferida por Ley el Alcalde o Alcaldesa y si Gabinete de Secretarios Municipales queda encargado de la aprobación del presente reglamento mediante Decreto Municipal.

En referencia a las modificaciones que podrían generarse en virtud a la emisión de nueva normativa emitida por el Gobierno Central y/o Gobierno Municipal, se autoriza al Ejecutivo Municipal efectuar las mismas mediante la emisión de Resolución Municipal.

ARTÍCULO 7. Difusión del Reglamento. La difusión del presente reglamento quedará a cargo de la Dirección de Comunicación a través de la Unidad de la Guardia Municipal.

ARTÍCULO 8. Incumplimiento del Reglamento. El incumplimiento del presente reglamento, será sancionado de conformidad a lo establecido en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y sus Decretos Supremos N° 23318-A, y N°3237 complementario, de la responsabilidad por la Función Pública, y demás normativa conexas.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA GUARDIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 9. Organización de la Unidad. La Unidad de la Guardia Municipal del municipio de Porvenir se organiza de esta manera:

1. Comandante de la Unidad de la Guardia Municipal.
2. Asesoría Jurídica.
3. Personal Administrativo
4. Batallón de la Guardia Municipal.

A su vez la Comandancia de Batallón tiene la siguiente organización:

1. Comandante de Batallón
2. Instructores, los mismos que deberán ser sub Oficiales, y Sargentos de la Policía Nacional.
3. Encargados de Grupo concordante con el Artículo 28 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10. Atribuciones de la Guardia Municipal. La Guardia Municipal, es un órgano de apoyo técnico operativo a todas las unidades del Gobierno Municipal de Porvenir, cuyas atribuciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa Estatal y Municipal vigente, en el ámbito de su competencia.
- b) Cuidar la adecuada utilización de los bienes de dominio público, destinados a un servicio público municipal;
- c) Regular, controlar y fiscalizar el comercio formal e informal, combatir el agio, especulación y ocultamiento de artículos de primera necesidad y demás comestibles, debiendo elevar informe correspondiente a Asesoría Legal, quien previa verificación emitirá informe legal a la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir instancia que deberá iniciar al efecto las acciones legales que correspondan en observancia del artículo 226 del Código Penal;
- d) Coadyuvar al control de calidad sanitaria y condiciones de salubridad en los mercados y otros lugares de expendio de productos alimenticios y bebidas;
- e) Ejercer un control estricto sobre el peso, estado, calidad y medida de productos alimenticios, como ser pan, carnes de res, pollo, bovino, porcino, y otros en los diferentes centros de abastecimiento y vías públicas del Municipio de Porvenir, para garantizar el expendio de los mismos al público en perfecto estado de higiene y salubridad;

- f) Solicitar a las instancias pertinentes la clausura de locales de expendio de bebidas, alimentos u otros, cuando se constate infracciones flagrantes y omisión a las disposiciones legales municipales;
- g) Controlar todo lo relacionado a la ocupación de puestos de venta en los diferentes mercados y calles del Municipio de Porvenir, en coordinación con las Unidades de Control;
- h) Supervisar y controlar toda la actividad referente al comercio formal, informal y ambulante, puestos de comidas, quioscos y anaqueles;
- i) Evitar el asentamiento ilegal de vendedores en vía pública en cumplimiento a la normativa vigente;
- j) Controlar el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos de consumo, vía pública y otros, en coordinación con la Dirección de Salud y las demás Unidades de Control;
- k) Acompañar en inspecciones regulares y sorpresivas a los lugares de diversión, bares, cantinas, clubes nocturnos en cumplimiento a la normativa vigente;
- l) Acompañar en inspecciones a establecimientos y locales que se dedican a la elaboración de alimentos con el fin de garantizar la elaboración de acuerdo a normas de higiene y salubridad requeridas para su consumo;
- m) Cooperación a las instituciones públicas, privadas y la colectividad en general en caso de desastres o siniestros, en coordinación con las instancias pertinentes;
- n) Apoya en las Clausuras de puestos de venta en vía pública y mercados, por flagrante vulneración a normas municipales vigentes.
- o) Apoya en el cierre de las actividades económicas en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, por flagrante vulneración a normas municipales vigentes, emitiendo al efecto un informe circunstanciado dentro de las 24 horas siguientes al cierre, dirigido al

Intendente Municipal y la Unidad de Recaudaciones para la emisión de la respectiva resolución de clausura;

p) Los Guardias Municipales están facultados para decomisar productos que no cuenten con registro sanitario emitido por el SENASAG, productos con fecha vencida, productos adulterados que no sean aptos para el consumo humano y/o que sean tóxicos y nocivos a la salud pública;

q) Realizar inspecciones sorpresa, programadas a todos los centros de panificación para garantizar calidad y peso del producto, y el correcto funcionamiento del mismo.

r) Proceder al decomiso de armas blancas, armas contundentes, armas de aire comprimido y todo material que atente contra la integridad física o que estimule a la violencia en todos los puestos de venta en vía pública y todos los centros que no cuenten con la autorización respectiva dentro de la jurisdicción del Municipio de Porvenir;

s) Proceder al decomiso de la venta indiscriminada de todo material pirotécnico y juegos artificiales que no cuenten con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Defensa y todos aquellos que por su peligrosidad son prohibidos por la Unidad de Explosivos de la Policía Boliviana;

t) Decomisar productos que se encuentren a la venta de raticidas, herbicidas, tóxicos o venenosos en puestos callejeros o establecimientos que no tengan la autorización respectiva;

u) Proceder al decomiso de todos aquellos productos que atenten contra la propiedad intelectual y derechos de autor, propiedad industrial, consistente en material fonográfico (discos compactos) y material audiovisual (CD y DVD), dando prioridad al decomiso de material pornográfico, producción nacional y estrenos cinematográficos.

ARTÍCULO 11. Funciones. La Unidad de la Guardia Municipal del municipio de Porvenir, en cumplimiento a lo establecido en la normativa emitida por el Municipio de Porvenir, para preservar la tranquilidad y seguridad, además de coadyuvar con la Policía Boliviana en la conservación del Orden Público en este entendido está encargada de controlar y regular el comercio en vía pública, coadyuvar en labores de seguridad ciudadana, vigilancia y seguridad del ornato público e instalaciones ediles, control de inocuidad alimentaria en vía pública.

La prestación de seguridad y servicio a la comunidad por parte de la Guardia Municipal, se efectúa al interior de la jurisdicción del Municipio de Porvenir, dividido en sus Comunidades.

Funciones y atribuciones específicas:

- a) Cumplir las disposiciones legales vigentes y respecto a los derechos humanos.
- b) Controlar y vigilar los diferentes lugares de consumo masivo de comestibles, alimentos y bebidas.
- c) Controlar los lugares de diversión y recreación públicos en cumplimiento a las normas y reglamentos municipales.
- d) Realizar el cuidado de las plazas, parques, paseos y otros espacios públicos.
- e) Velar por la seguridad física de los bienes propios del municipio.
- f) Brindar información a los ciudadanos que lo requieran.
- g) Prestar primeros auxilios en caso necesario.
- h) Ofrecer servicios requeridos por la ciudadanía.
- i) Otras que le sean asignadas por autoridad superior.

ARTÍCULO 12. Requisitos y designación del Comandante. El Comandante de la Guardia Municipal, será designado por el Alcalde/sa Municipal, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Ser boliviano
2. Abogado de Profesión o miembro de la Policía Boliviana.
3. Experiencia profesional mínima de 5 años.
4. Amplio conocimiento de la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 13. Requisitos y designación del Comandante de Batallón. El Comandante de Batallón, será designado por el Alcalde/sa Municipal, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Ser boliviano
2. Oficial de la Policía Boliviana, con el Grado de Capitán y/o Teniente efectivo.

ARTÍCULO 14. Mando. El mando es la facultad que tiene el titular para dar órdenes y la obligación del personal a su cargo de ejecutarlas; se ejercerá de la siguiente manera:

I Titularidad. Es delegado en el Comandante de la Guardia Municipal designado por el Alcalde Municipal.

II Interinato. - Designación temporal que recae en el Comandante de Batallón designado por el Comandante de la Guardia Municipal.

ARTÍCULO 15. Contratación de Personal y Requisitos. El Personal de la Guardia Municipal a ser contratado se registrará a lo establecido por el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Gobierno Municipal de Porvenir. Deberá estar sujeto a las revistas de personal, dentro de las cuales se consignará la presencia física a su vez portará la documentación del personal vale decir Cedula de Identidad y contrato de

servicios, por último, presentar el uniforme reglamentario del personal de la Unidad de la Guardia Municipal.

Las revistas a las que se refiere el párrafo anterior, serán efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de la Guardia Municipal, las veces que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 16. Provisión de recursos para los barrios y comunidades. Los barrios y comunidades en las que se divide el territorio del Municipio de Porvenir, contarán con los recursos materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio de la Guardia Municipal.

ARTÍCULO 17. Asignación de funciones al personal de la Guardia Municipal. Las funciones operativo-administrativas y disciplinarias del personal de la Guardia Municipal, se asignarán en base a instructivas emitidas por las diferentes dependencias del Gobierno Municipal de Porvenir, son de responsabilidad del Comandante de la Guardia Municipal y del Comandante de Batallón, respectivamente, quienes emitirán las instrucciones correspondientes al personal bajo su cargo.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL DE LA GUARDIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 18. Contratación de Personal Eventual de la Guardia Municipal. El personal de la Guardia Municipal, estará integrado por ciudadanas(os) de nacionalidad boliviana.

El reclutamiento de personal eventual de la Unidad de la Guardia Municipal, podrá realizarse por Convocatoria Pública Externa, y mediante el uso de la base de datos de la Unidad de la Guardia Municipal de La Paz; a tal efecto, de acuerdo a normas vigentes y con

la finalidad de conformar esta base de datos o bolsa de trabajo, la Unidad de la Guardia Municipal de Porvenir, conjuntamente la Dirección de Recursos Humanos, efectuará publicaciones las veces que sean necesarias, destinadas a reunir postulantes que reúnan condiciones para el perfil del puesto requerido; la base de datos o bolsa de trabajo antes citada, deberá ser aprobada por el Comandante de la Guardia Municipal y el Alcalde/sa Municipal.

ARTÍCULO 19. Selección. La selección de personal eventual destinado a la Unidad de la Guardia Municipal, deberá observar en base a los datos de la Unidad de la Guardia Municipal del GAMP, la selección se basará en cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 20. Presentación Personal. La presentación personal es la siguiente:

El personal masculino no podrá exceder a la longitud de la parte inferior del cuello de la camisa y no deberá tener tapadas las orejas.

Todo Guardia Municipal deberá guardar el debido estado de aseo personal, manteniendo el pelo corto y prolijo en el caso de los hombres, estar rasurados de bigote y barba; cabello recogido en el caso de las mujeres, debiendo observar los mismos recaudos al utilizar maquillaje o pintura de uñas. Mientras se encuentren prestando servicio, los Guardias Municipales tienen prohibido utilizar aros, cadenas, pulseras o cualquier accesorio que pudiera resultar cortante o poner en riesgo la integridad física.

ARTÍCULO 21. Requisitos para los postulantes. Por la naturaleza de las actividades y funciones que desarrolla la Guardia Municipal, se establece los siguientes requisitos:

a) Requisitos mínimos a cumplirse:

1. Fotocopia del Título de Bachiller.

2. Fotocopia de la Cedula de Identidad vigente.
3. Fotocopia Libreta del Servicio Militar (varones).
4. Certificado de antecedentes actualizado, extendido por la Policía Boliviana.
5. Edad mínima: 18 años cumplidos a la fecha de postulación, y 33 años como máximo.
6. Estatura mínima para mujeres: 1.60 m.
7. Estatura mínima para varones: 1.65 m.
8. Peso acorde a la estatura, indistintamente para mujeres y varones.

b) Requisitos Complementarios

1. Óptimas condiciones físicas
2. Ser boliviano, nativo o naturalizado.
3. Poseer estudios secundarios completos.
4. Residencia en la ciudad de Porvenir o en su defecto, tener conocimientos de las comunidades en que se organiza las ciudades, ubicación de hospitales y de los principales accesos de la ciudad.
5. Poseer perfil idóneo para la función a desarrollar.
6. Poseer vocación de servicio.
7. Poseer habilidades respecto de:
 - a) Predisposición de relaciones interpersonales óptimos o fluidos.
 - b) Motivación para enfrentar nuevos desafíos y trabajar en equipo.
8. Presentar Declaración Jurada emitido por la Contraloría General del Estado, detallando las actividades que desempeñan y el origen de todos sus ingresos, así como su situación patrimonial, al momento de ingreso.

ARTÍCULO 22. Prohibiciones. Al momento de la selección de personal se deberán tomar en consideración las siguientes prohibiciones.

1. Quienes hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio de la administración pública en cualquiera de sus órdenes.
2. Quienes tengan pendiente proceso criminal o hubiesen sufrido condena por delito doloso.
3. Quienes estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
4. Quienes hubieran sido exonerados en cualquier dependencia pública hasta tanto no fuere rehabilitado.
5. Quienes se encuentren en alguna situación de incompatibilidad, quienes tengan relaciones de parentesco o afinidad con integrantes de la guardia municipal, que hagan incompatible el ejercicio de la función.
6. Quienes hayan sido dados de baja de la Guardia Municipal e Intendencia por infracciones anteriores.

ARTÍCULO 23. La Evaluación. Quienes reúnan todos los requisitos establecidos en los artículos precedentes, serán evaluados a través de personal especializado, asignado por la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Porvenir, mediante exámenes de preselección, consistentes en:

1. Examen de Conocimientos Generales, nivel bachillerato.
2. Examen Físico.
3. Examen Psicológico.
4. Examen Psicotécnico.

ARTÍCULO 24. Personal Seleccionado. Los postulantes que hayan rendido satisfactoriamente los exámenes de preselección, recibirán instrucción por un semestre en las siguientes materias:

1. Instrucción Policial.
2. Nociones de Derecho
3. Derecho y Legislación Municipal.
3. Derechos Humanos.
4. Adiestramiento en procedimientos de control para el cumplimiento de las atribuciones de la Guardia Municipal.

Dichos cursos, serán impartidos por instructores dependientes de la Unidad de la Guardia Municipal en coordinación con la escuela Básica Policial del departamento de Pando.

ARTÍCULO 25. Admisión y Evaluación. Los postulantes que hayan vencido satisfactoriamente los cursos mencionados en el artículo precedente, y obtenido una calificación final consolidada igual o superior al 51% (cincuenta y uno, por ciento) resultante del promedio de calificaciones obtenidas parcialmente, y previo informe final, tomando el rango de calificaciones de mayor a menor hasta llenar el cupo convocado, serán admitidos en la Unidad de la Guardia Municipal en calidad de personal eventual.

CAPÍTULO III

LOS HORARIOS, DÍAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 26. Horario. El horario se encuentra sujeto de acuerdo a las necesidades del servicio requerido y la escala salarial del Municipio de Porvenir.

ARTÍCULO 27. Excepciones. Los Guardias Municipales no podrán retirarse de su lugar de trabajo, en los siguientes casos.

Emergencia Nacional, Departamental o Municipal, declarada mediante Decreto Supremo, Resolución Municipal, o una Orden Superior por el periodo que dure la emergencia.

Riesgo inminente por desastre.

Orden expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Por servicios extraordinarios necesarios para el cumplimiento de sus específicas funciones.

CAPÍTULO IV

GRUPOS DE SERVICIO DE LA GUARDIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 28. Grupos de Servicio. Los grupos conformados para el desempeño de funciones de la Guardia Municipal, son los siguientes:

1. Grupo Operativo
2. Grupo de Patrullaje
3. Grupo de Mercados
4. Grupo de Puestos Fijos
5. Grupo de Apoyo a las Direcciones del Gobierno Municipal de Porvenir
6. Grupo motorizado

ARTÍCULO 29. Grupo Operativo. Grupo de acción y reacción inmediata, conformado por Guardias Municipales con cualidades diferenciadas y conocimiento pleno de las disposiciones legales vigentes.

Sus funciones específicas son:

1. Dar cumplimiento a las acciones operativas emitidas por la Unidad de la Guardia Municipal, Comando de Batallón y otras dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir;
2. Cumplir órdenes de Despacho y Servicio, emitidas por el Alcalde/sa Municipal y otras autoridades del Gobierno Municipal, respectivamente;
3. Cumplir instrucciones emanadas mediante Hojas de Ruta;
4. Realizar el control en el cumplimiento de horarios a los diferentes puestos de venta de la ciudad;

5. Coordinar acciones de control con la Policía Boliviana del Departamento, (SEDES), SENASAG y otras Entidades Públicas;
6. Apoyar en el control e inspecciones programadas a solicitud de otras dependencias del Gobierno Municipal de Porvenir;
7. Elaborar actas de decomisos, devoluciones, inventario de depositario y hacerlas cumplir en apego a disposiciones municipales en vigencia, previo conocimiento y autorización de la Unidad de la Guardia Municipal o del Comando de Batallón.

ARTÍCULO 30. Grupo Patrullaje. Grupo encargado de realizar el control de rutina del comercio informal asentado en las principales calles de la urbe del municipio de Porvenir. Sus funciones específicas son:

1. Exigir el aseo personal de las vendedoras; el aseo de los puestos de venta; supervisar y controlar el comercio ambulante, así como la venta de comida, vivanderas, anaqueles, kioscos y puestos callejeros de venta.
 2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa del municipio, en lo concerniente al asentamiento indiscriminado de vendedores ambulantes que no cuentan con la autorización correspondiente, u otra disposición vigente sobre la materia;
 3. Atención a denuncias presentadas por personas particulares, solucionando el caso, si corresponde y dando parte al inmediato superior;
 4. Coadyuvar a la seguridad ciudadana, en coordinación con las instancias correspondientes;
- y
5. Elaborar informes a la Unidad de la Guardia Municipal a través del Comando de Batallón.

ARTÍCULO 31. Grupo Mercados. Grupo encargado de realizar el control higiénico de los diferentes productos que se expenden al interior y exterior de los mercados para el consumo humano, en cumplimiento a normas municipales en actual vigencia.

Sus funciones específicas son:

1. Cumplimiento a órdenes emitidas por el Comando de Batallón;
2. Combatir enérgicamente los delitos de agio, especulación y ocultamiento de artículos de primera necesidad y otros;
3. Ejercer un control estricto sobre el peso y medida de los alimentos y productos, en los diferentes centros de abastecimiento del municipio de Porvenir y su expendio al público en perfecto estado de higiene y salubridad;
4. Coordinar con la Unidad de Mercados toda acción que implique el cumplimiento a órdenes de Despacho, Servicio y Hojas de Ruta.

ARTÍCULO 32. Grupo Puestos Fijos. Grupo encargado de realizar el resguardo de instalaciones y bienes del Gobierno Municipal de Porvenir; en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Seguridad de Bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal de Porvenir.

ARTÍCULO 33. Grupo de Apoyo a Direcciones. Grupo encargado de brindar apoyo a las diferentes Direcciones asignadas, quienes se encargan del cumplimiento de la normativa de las disposiciones legalmente establecidas por el Gobierno Municipal de Porvenir.

Sus funciones específicas son:

1. Control de la calidad de las bebidas alcohólicas que se expenden en diferentes bares, cantinas y otros;

2. Realizar inspecciones generales a los hornos de panificación verificando el peso del pan, higiene y el mantenimiento del local;
3. Efectuar un control estricto en fríasles, cámaras frigoríficas, constatando el buen estado de la carne y la distribución a los puestos de venta;
4. Verificar el peso y medida de los artículos que se expenden en los mercados, hornos de panificación y almacenes en general;
5. Controlar la higiene sanitaria de los locales de expendio de alimentos en los diferentes restaurantes, pensiones, snack y otros.

ARTÍCULO 34. Grupo Motorizados. Grupo de acción y apoyo a la seguridad ciudadana, conformado por Guardias Municipales con cualidades diferenciadas, conocimiento de disposiciones legales vigentes.

Sus funciones específicas son:

1. Cumplir las acciones operativas dispuestas por la Unidad de la Guardia Municipal, Unidad de Seguridad Ciudadana, Comando de Batallón y otras dependencias del Gobierno Municipal de Porvenir;
2. Realizar el control de bares y cantinas de la ciudad;
3. Coordinar acciones de control con la Policía Nacional, Gobernación del Departamento de Pando, (SEDES), SENASAG y otras entidades públicas; y
4. Apoyar en el control e inspecciones programadas a solicitud de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal de Porvenir.
5. Cumplir órdenes de Despacho y Servicio, emitidas por el Alcalde Municipal y otras autoridades del Gobierno Municipal, respectivamente; mediante hojas de ruta.

ARTÍCULO 35. Designación del Notificador y Encargado de Registros. El Guardia Municipal encargado del Grupo Operativo, previa autorización del Comandante de Batallón, designará un notificador y un encargado de registros para un mejor control.

TÍTULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 36. Derechos. Los efectivos de la Guardia Municipal tienen los siguientes derechos:

1. Recibir capacitación a través del Centro de Capacitación y Adiestramiento del Gobierno Municipal de Porvenir, en el área de derechos humanos, derechos del consumidor, Relaciones Públicas y Conciliación, considerando el tipo de funciones a ser desempeñadas, en referencia a la normativa legal inherente al desempeño de sus funciones;
2. Contar con la información necesaria, requerida para el desempeño de sus funciones;
3. Representar las órdenes superiores cuando estas sean contrarias a disposiciones legales en vigencia;
4. Recibir apoyo logístico necesario para la realización de una labor efectiva;
5. Recibir la dotación del uniforme necesario, dos veces al año para la buena imagen y el desempeño de sus funciones,
6. Requerir material y equipos necesarios para el desempeño de sus funciones, velando por su buen uso.

ARTÍCULO 37. Obligaciones. El Comando de Batallón en su conjunto y personal administrativo de la Unidad de la Guardia Municipal, independientemente a las funciones asignadas tienen las siguientes obligaciones.

1. Siendo la disciplina base fundamental de todo cuerpo jerarquizado, el guardia municipal, obedecerá y ejecutará las ordenes que reciba de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan la legalidad vigente;
2. Realizar los trabajos asignados en tiempo y horario establecido;
3. Guardar reserva sobre los asuntos internos del Gobierno Municipal de Porvenir;
4. Cuidar y conservar el material que le fuera confiado para el desempeño de sus funciones;
5. Dar adecuado uso del material, instalaciones y equipos dotados para el desempeño de sus respectivas funciones;
6. Mantenerse actualizado con la normativa legal vigente, para un adecuado desempeño de sus funciones;
7. Presentarse con el uniforme reglamentario acorde al servicio, lugar y horario establecido;
8. Brindar buen trato y solidaridad a sus superiores, camaradas y público en general;
9. Cumplir con el Reglamento Interno, Manual de Funciones, Manual de Procesos y Procedimientos del Gobierno Municipal de Porvenir;
10. Mantener actualizada su Hoja de Vida.
11. En los casos de emergencia y desastres, los Guardias Municipales deberán presentarse en el menor tiempo posible a su respectiva base y prestar funciones, aunque estuvieran libres del servicio.
12. Se entenderá que todos los miembros de la Guardia Municipal que circulen por la vía pública vestidos de uniforme están en funciones de servicio y estarán por tanto obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

13. El Guardia Municipal deberá, en todo momento, presentarse con un buen aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación, tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso y custodia; con una imagen decorosa.

14. No se permitirán la comisión de delitos, faltas e infracciones y denunciará vea cometer.

15. Informará de cuantas deficiencias observe en el funcionamiento o conservación de los bienes y servicios municipales.

16. Los miembros de la Guardia Municipal, estarán obligados a coordinar y coadyuvar con miembros de otros cuerpos policiales, en toda ocasión que sean requeridos.

17. Los Guardias Municipales no deben admitir dádivas monetarias ni en especie por los servicios que presten.

18. Guardarán secreto o reserva de los asuntos que conozcan por razón de su profesión.

19. Los Guardias Municipales estarán obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo.

20. No abandonará el servicio hasta que sea relevado.

21. Todo Guardia Municipal estará en la obligación de poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio.

22. Los Guardias Municipales deberán prestar auxilio y brindar respeto a todos los funcionarios públicos municipales, así como a la ciudadanía.

23. Siendo el régimen disciplinario de la Guardia Municipal policial, los miembros deberán respetar y saludar a los oficiales y sub oficiales de la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 38. Prohibiciones. Queda totalmente prohibido al personal de La Unidad de la Guardia Municipal:

1. Exigir o recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción, comisión u omisión o con motivo de sus funciones;
2. Acudir al desempeño del servicio o comisión, en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas o ingerir estas sustancias durante la prestación del servicio;
3. Entrar uniformado a establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, salvo que el servicio lo requiera;
4. Hacer uso indiscriminado del material o equipos que le fueron asignados;
5. Asistir a recepciones sociales organizadas por Asociaciones de Gremiales o Mercados;
6. Mantener relaciones sentimentales dentro de la Unidad de la Guardia Municipal;
7. Abandonar el servicio o comisión sin autorización superior o causa injustificada;
8. Mezclar las prendas del uniforme oficial con las del civil, ya sea que esté de servicio o descanso, o bien efectuar cualquier modificación que altere su presentación:

TÍTULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

FALTAS, SANCIONES Y MOTIVACIONES

ARTÍCULO 39. Faltas Se consideran faltas todas aquellas conductas cometidas por acción, omisión o negligencia que estén previstas en el presente reglamento y que no constituyen delitos.

I. FALTAS LEVES

1. Negligencia en el cumplimiento de sus específicas funciones.
2. Desorden y descuido en el manejo de documentos, materiales y útiles de trabajo.
3. Falta de aseo personal.
4. Atraso injustificado en el horario establecido.

5. Omitir los informes relacionados a los casos atendidos durante su servicio.
6. No desempeñar sus funciones o servicio en forma eficiente.
7. Retener prendas de propiedad de la unidad o maltratarla.
8. Formar grupos de charla en el lugar de sus funciones sin cumplir sus obligaciones ni atender al ciudadano.
9. La inobservancia del conducto regular en las relaciones de trabajo con sus superiores jerárquicos.
10. No observar el horario establecido para el cumplimiento de sus funciones.
11. Las demostraciones de falta de cortesía al público.
12. Provocar desorden o generar malestar en la unidad.

II. FALTAS GRAVES

1. Reincidir en las faltas leves en tres ocasiones.
2. Realizar actividades que afecten al presente reglamento.
3. Inasistencia injustificada al servicio y/o abandono del mismo.
4. Hacerse presente en la unidad en estado etílico inconveniente.
5. No utilizar el distintivo de identificación personal en el uniforme.
6. Vestir uniforme fuera del servicio para propósitos personales.
7. Cambiar de servicio, sin permiso del Superior.
8. No comunicar al inmediato superior sobre cualquier perturbación del orden público que sea de su conocimiento.
9. Representar o asumir compromisos por la Guardia Municipal en cualquier acto sin estar autorizado.
10. La desobediencia a los superiores jerárquicos respecto de las cuestiones relativas a sus funciones en el desarrollo del servicio.

11. Causar daño importante de instalaciones, documentos y otros medios materiales, del servicio, por negligencia o imprudencia.
12. Incurrir en el extravío, pérdida o sustracción del uniforme, equipo y dotación reglamentaria por negligencia inexcusable, debiendo reponer la perdida.
13. La utilización de las dependencias, servicios o medios materiales de la municipalidad, en beneficio personal y/o terceros.
14. Actuar con notorio abuso de sus atribuciones, causando daños o perjuicios graves a terceros.
15. No prestar auxilio al ciudadano que lo reclame o dejar de intervenir en aquellos hechos que lo ameriten.
16. Incumplir la obligación de dar inmediata cuenta a los superiores jerárquicos de cualquier asunto que, por su importancia o trascendencia, requiera su conocimiento o decisión urgente.
17. Descuido o negligencia en los casos asignados por los superiores.
18. La demora injustificada en dar parte sobre objetos hallados o decomisados
19. El fingir enfermedades para evitar cumplir con el servicio.

III. FALTAS MUY GRAVES

1. Reincidencia en las faltas graves en un número de tres al año.
2. Por conducta pública escandalosa, embriaguez o drogadicción.
3. Por inasistencia injustificada al desempeño de sus funciones por tres (3) días consecutivos.
4. Adulteración de documentos municipales de índole administrativa que puede generar una responsabilidad penal.
5. La sustracción o pérdida de los equipos asignados a su custodia por negligencia inexcusable. En ambos casos la misma deberá ser repuesta al Municipio.

6. La falta de probidad moral o material, tanto en el ejercicio de su función, como fuera de ella.
7. La intoxicación no habitual de drogas tóxicas o estupefacientes durante la prestación del servicio;
8. Ser irrespetuoso y desconsiderado con el trato hacia los ciudadanos.
9. No prestar cooperación o auxilio a los miembros de las instituciones del Estado en cualquier situación dentro o fuera del servicio.
10. Desconocer la autoridad y jerarquía de los superiores faltándoles el respeto en actos del servicio o fuera del mismo.
11. Causar escándalo en vía pública vistiendo uniforme.
12. Imponer sanciones pecuniarias, absteniéndose de proceder de acuerdo a normas vigentes.
13. Realizar cualquier actividad relacionada con la Guardia Municipal, fuera del servicio y en beneficio personal.
14. Omitir el informe respectivo a los superiores de las novedades registradas durante el servicio sobre los hechos acontecidos durante el tiempo de sus funciones.
15. Solicitar recompensas obsequios o insinuaciones de invitaciones como retribución de los servicios prestados a los ciudadanos que requieren la atención de la Guardia Municipal.
16. No acudir con prontitud al lugar de sus funciones en caso de eminente peligro.
17. No respetar la dignidad humana de los ciudadanos y funcionarios municipales.
18. Contravenir las disposiciones dictadas para el mantenimiento del orden público.
19. Tomar el nombre de un superior para transmitir órdenes falsas o alterar sustancialmente las que se hubiesen recibido.
20. Comprometer o presionar a sus camaradas para que oculten una falta o mienta para evitar responsabilidades.

21. Mantener relaciones amorosas entre el personal de la Unidad, ocasionando el desprestigio de la misma.
22. Permitir el ingreso y/o consumo de bebidas alcohólicas dentro de la Unidad.
23. Realizar actos inmorales dentro de la Unidad.
24. Acoso sexual al personal administrativo o uniformado.
25. Omisión o negligencia en la elaboración del libro de novedades de las unidades o predios a cargo de la Guardia Municipal, siendo que este documento es un instrumento de orden oficial.
26. Mantener relaciones amistosas o de trabajo con personas involucradas en actividades ilícitas.
27. Retener, prestar o sustracción expedientes o documentos oficiales de la Unidad de la Guardia Municipal, incurriendo en delitos penales los mismos que deberán ser puestos a conocimiento del Departamento Legal de la institución
28. Recurrir a medios de comunicación social para emitir juicios lesivos a la dignidad y decoro del Gobierno Municipal o de sus componentes.
29. Revelar a terceras personas las misiones, operativos, ordenes e instructivas que emanen de las autoridades superiores.
30. Alterar o sustraer información del sistema informático de la Guardia Municipal y del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir.

ARTÍCULO 40. Sanciones Las sanciones tienen por finalidad de corregir y enmendar todos aquellos actos en los que hubiese incurrido el guardia municipal para que desarrolle sus funciones con disciplina y ética de acuerdo a las normas vigentes del G.A.M.P. Con este fin se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Por Infracciones Leves. - Amonestación verbal en primera instancia y ante la reincidencia corresponde la llamada de atención escrita.
2. Por Infracciones Graves. - Llamada de atención severa de manera escrita, se enviará copia del mismo a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos para las sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento Interno del G.A.M.P.
3. Por Infracciones Muy Graves. - Se dispondrá emisión de memorando de destitución encomendándose a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos para su emisión.

ARTÍCULO 41. Motivación. El personal de la Guardia Municipal que por su disciplina, lealtad, honradez, esfuerzo de superación constante y espíritu de servicio, se hiciera acreedor a una honrosa distinción, será motivado, acorde a la siguiente clasificación:

1. Memorándum de felicitación.
2. Asignación como encargados de grupo o función de mayor responsabilidad.
3. Promoción consistente en un incremento salarial acorde al presupuesto.
4. Por sus meritorias actuaciones el personal de la Guardia Municipal puede hacerse acreedor a las siguientes distinciones:
 - a) Reconocimiento ante todos los miembros de la guardia municipal efectuada por el Jefe de Unidad.
 - b) Mención honorífica, aquellos miembros que se distingan en la ejecución de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la municipalidad otorgado por el Director de Gobernabilidad.
 - c) Broche de méritos, a aquellos guardias que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas otorgadas por el H. Alcalde/sa Municipal.
 - d) Medalla de guardia municipal otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir, a aquellos miembros del departamento que realicen algún acto heroico y generoso con peligro

de sus vidas, así como por los méritos contraídos a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

ARTÍCULO 43 (Abrogaciones). Se abroga todas las disposiciones normativas anteriores a la aprobación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ARTÍCULO 44 (Derogaciones) Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

ARTÍCULO 45 (Vigencia) El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Alcalde/sa y el Gabinete de Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Conclusión Objetivo Específico 1.- En el municipio de Porvenir la regulación del comercio en vía pública y control de locales de expendio de alimentos y bebidas está a cargo

del Gobierno Municipal, que implanta normas jurídicas municipales en busca del bien común, para el cumplimiento de estas normas está encargado el Ejecutivo Municipal a la cabeza de la Alcaldesa que a través de la Intendencia y con su brazo operador coercitivo que es la Guardia Municipal, ejercen la función administrativa, haciendo cumplir la normativa municipal vigente, mencionar que entre algunas de sus específicas competencias son el control de rubro, horarios y medidas de ocupación de los puestos en vía pública; el control del horario e higiene de locales de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas. Competencias de la Guardia Municipal en las cuales el investigador del presente Proyecto observo deficiencias. Razón por la cual se realizó la identificación de las competencias de la Guardia Municipal de Porvenir obteniendo las siguientes conclusiones:

- a) La Guardia Municipal de Porvenir debe de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes emanadas por el Gobierno Autónomo de Porvenir en referencia a la salud pública e inocuidad alimentaria, el resguardo de los bienes de dominio público municipal, así mismo a la seguridad ciudadana.
- b) Debe de controlar y vigilar los diferentes lugares de consumo masivo de comestibles, alimentos y bebidas.
- c) Controlar los lugares de diversión y recreación públicos en cumplimiento a las normas y reglamentos municipales.
- d) Realizar el cuidado de las plazas, parques, paseos y otros espacios públicos.
- e) Velar por la seguridad física de los bienes propios del municipio.
- f) Brindar información a los ciudadanos que lo requieran.
- g) Prestar primeros auxilios en caso de emergencias y desastres naturales.

Conclusión Objetivo Específico 2.- En la estructura organizacional del G.A.M.P., la Guardia Municipal del municipio de Porvenir se encuentra supervisada por la Intendencia Municipal, dependiente de la máxima autoridad Ejecutiva del G.A.M.P. que es la Alcaldesa. De la entrevista realizada a la Alcaldesa e Intendente del G.A.M.P. se establece que los Guardias Municipales de Porvenir tienen una escasa capacitación esta deficiencia provoca la improvisación y alienta a la arbitrariedad, así mismo la falta de un reglamento que especifique su estructura organizacional da lugar a no tener una supervisión de sus funciones y competencias, restringiendo su actividad a tan solo el control en el expendio de alimentos y bebidas, las cuales deben de aplicarse en el resguardo no solo de la salud pública, sino también en el resguardo de los bienes municipales, como son la del ornato e infraestructura de dominio público municipal y coadyuvar al control de la Seguridad Ciudadana con la Policía Boliviana.

De acuerdo a la propuesta de la presente investigación se plantea en el reglamento, una jerarquía que estará estructurada a la Cabeza del Comandante de la Guardia Municipal, Comandante del Batallón de la Guardia Municipal y los Guardias Municipales, establecidos de acuerdo a las siguientes divisiones:

1. Grupo Operativo
2. Grupo de Patrullaje
3. Grupo de Mercados
4. Grupo de Puestos Fijos
5. Grupo de Apoyo a las Direcciones del Gobierno Municipal de Porvenir
6. Grupo motorizado

Esta jerarquía institucional permitirá un mejor ordenamiento para la efectividad de las funciones de los miembros de la Guardia Municipal de Porvenir, lo cual evitará de la superposición de funciones y posibles arbitrariedades en contra de la población.

Conclusión Objetivo Específico 3. Para el orden y mejoramiento de la unidad municipal en estudio, como aporte del presente proyecto de grado se elaboró el reglamento para la Guardia Municipal de Porvenir, instrumento jurídico que garantizará la eficiencia en sus funciones en favor de la población, estructurándose en 4 Títulos, 7 Capítulos, 45 Artículos y tres Disposiciones Finales.

5.2. Recomendaciones

- Al momento de analizar la organización y funcionamiento de la Guardia Municipal de Porvenir, establecida por el Gobierno Autónomo Municipal, da cuenta de que es improvisado, por lo que no hay institucionalización de esta unidad operativa, la reglamentación propuesta es clara y específica al señalar las competencias para poder dar estabilidad y un funcionamiento eficiente del Guardia Municipal, se recomienda a las autoridades del Municipio de Porvenir la pronta aprobación y aplicación de este instrumento jurídico el cual permite contar con una estructura organizacional, las funciones y atribuciones correspondientes y adecuadas para satisfacer las necesidades de la población

Es importante que las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir antes de la correspondiente aprobación del presente reglamentó de la Guardia Municipal realice una socialización tanto con los miembros de esta Unidad Edil, como con los gremialistas, en especial con los Usuarios del Mercado Municipal, lo que permitirá que tomen conocimiento tanto los funcionarios como la sociedad organizada en referencia a su actividad económica, lo que evitara conflictos el momento de su aplicación.

- Se recomienda a las autoridades del Municipio de Porvenir a través de la colaboración de la Universidad Amazónica de Pando, realizar un estudio proyectado a proponer que la actividad del Guardia Municipal se convierta en una carrera a través de la creación de una escuela especializada en formar técnicamente a aquellos ciudadanos que deseen postularse para cumplir con estas funciones, lo que permitirá una mayor estabilidad en el personal que se vaya a reclutar para la Guardia Municipal.

BIBLIOGRAFÍA

- Abreu, J. (2014). *El Método de la Investigación*. Mexico: International Journal of Good Conscience.
- Aguilar, F. C. (2011). *Fundamentos sociojuridicos e institucionales de la guardia municipal*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- Aliendre, F. (2017). *El municipalismo en Bolivia*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- Araúz, B. C. (17 de julio de 2015). Guardia Municipal. *La Razón*, pág. 1.
- Armengol, M. V. (2012). *Los Métodos de la Investigación Jurídica*. Mexico: UNAM.
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Castellanos, J. P. (2017). *El uso de los métodos deductivo e inductivo*. Bogota, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana, Colombia.
- Constitución Política del Estado . (2009). *Texto Constitucional de Bolivia*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Cordero, Q. E. (2010). La Potestad Legislativa. *Rev. Derecho (Valdivia)*, 125-153.
- De la Cuesta, C. (2013). *Revisión de la bibliografía en la investigación cualitativa*. Alicanten, España: Universidad de Alicante.
- Dormi, R. (1980). *Federalismo y Municipio*. Buenos Aires, Argentina: Idearium.
- Guía de Desarrollo Legislativo para el ejercicio de la Autonomía Municipal*. (2020). La Paz, Bolivia: Ministerio de Autonomías.
- Hernandez, A. (2003). *Derecho Municipal*. Mexico: UNAM.
- INE. (2012). *Censo Poblacional*. Bolivia: Instituto Nacional de Estadística.
- INE. (2012). *Censo Poblacional*. Cobija, Bolivia: Instituto Nacional de Estadísticas.
- Jervis, T. M. (27 de agosto de 2020). Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>
- Ley 031. (2010). *Ley Marco de Autonomías*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley 1178. (1990). *Ley de Administración y Control Gubernamental*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley 482. (2014). *Ley de Gobiernos Autónomos Municipales*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.

- López, C. A. (2020). *Administración Pública*. Bogotá, Colombia: Escuela Superior de Administración Pública.
- Loza, N. (2017). *Derecho Público Municipal*. Buenos Aires, Argentina: Abaco.
- Lugo, Z. (2 de septiembre de 2018). Recuperado de <https://www.diferenciador.com/poblacion-y-muestra/>
- Nicuesa, M. (1 de septiembre de 2015). *www.Definición ABC* . Recuperado de <https://www.definicionabc.com/social/urbanidad.php>
- Opinión. (15 de junio de 2015). Intendencia y resguardo ciudadano municipal. *Opinión*, pág. 1.
- Ortíz, C. M. (30 de abril de 2015). Recuperado de https://prezi.com/ooatecj5_fgt/guia-de-entrevista-y-de-observacion/
- Pacheco, J. (2019). *Marco Lógico*. Webyempresas.
- Peñaranda, A. (2020). *Atlas Municipal de los objetivos de desarrollo sostenible*. La Paz, Bolivia: Universidad Privada Boliviana.
- Peralta, G. M. (2015). *Gestión Municipal en el Estado Municipal*. La Paz, Bolivia: Analisis e Investigaciones.
- Periodico Perla del Acre. (15 de marzo de 2021). Recuperado de <http://www.perladelacre.com/gresly-justiniano-del-mts-gana-la-alcaldia-de-porvenir/>
- Secretaría Distrital del Hábitat. (3 de mayo de 2018). Recuperado de <https://www.habitatbogota.gov.co/contenido/secretar%C3%ADa-distrital-del-h%C3%A1bitat>
- Tantaleán, M. (1 de febrero de 2016). Recuperado de <file:///C:/Users/Hp%20ProBook%202012/Downloads/Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267.pdf>
- UDAPE. (2005). *Atlas de Municipios*. La Paz, Bolivia: Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- UNAM. (2020). *Referencia Bibliográfica* . México: Biblioteca UNAM.
- Viceministerio de Autonomía. (2021). *Entidades Territoriales Autónomas Municipales*. La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

Villa, C. W. (2012). *Organización y funcionamiento de la Guardia Municipal*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.

Villaruel, F. C. (2005). *Derecho Procesal*. La Paz, Bolivia: Universidad Católica Boliviana.

ANEXOS

ANEXO I

Instrumentos de Investigación

ENTREVISTA

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE PORVENIR

Nombre y Apellido:

Institución:

Cargo:

1.- ¿Cuáles son las competencias de la Guardia Municipal?

R.-

2.- ¿De acuerdo a su experiencia cual sería el mayor problema que tiene la Guardia Municipal en el cumplimiento de sus deberes?

R.-

3.- ¿Cuáles son los requisitos para ser admitido como guardia municipal?

R.-

4.- ¿Cuáles son las funciones principales de un Guardia Municipal?

R.-

5.- ¿Usted como Intendente del Municipio de Porvenir está de acuerdo con la elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal, por parte de la estudiante a través de Proyecto de Grado de la Carrera de Derecho?

R.-

Firma del Entrevistado

ENTREVISTA DE LOS GREMIALISTAS MERCADO MUNICIPAL DE PORVENIR

1.- ¿Alguna vez le informaron cuáles son las competencias de la Guardia Municipal?

R.-

Sí

No

2.- ¿De acuerdo a su percepción cual sería el mayor problema que tiene la Guardia Municipal en el cumplimiento de sus deberes?

R.- Sí No

3.- ¿Considera que la Guardia Municipal de Porvenir es eficiente en su labor?

R.- Sí No

4.- ¿Usted confía en la Guardia Municipal de Porvenir?

R.- Sí No

5.- ¿Usted conoce el destino de los decomisos hechos por la Guardia Municipal de Porvenir?

R.- Sí No

6.- ¿Usted considera que ser bachiller y tener nacionalidad boliviana es suficiente para ser guardia municipal?

R.- Sí No

7.- ¿Usted estaría de acuerdo con la elaboración del Reglamento de la Guardia Municipal?

R.- Si No

ANEXO II

Registro Fotográfico



*Entrevista con la Sra. Alcaldesa del Municipio Porvenir
Fuente propia*



*Entrevista con el Sr. Intendente del Municipio Porvenir
Fuente propia*



*Entrevista con la Sra. Encargada de la Guardia Municipal del Municipio Porvenir
Fuente propia*



*Entrevista con Gremialista usuaria del Mercado Municipal de Porvenir
Fuente propia*



Entrevista con Gremialista usuaria del Mercado Municipal de Porvenir
Fuente propia



*Entrevista con Gremialista usuaria del Mercado Municipal de Porvenir
Fuente propia*



Mercado Municipal de Porvenir
Fuente propia